

Índice

Aclaración necesaria	2		
Capítulo I. Reparos a la libertad religiosa en España	3		
• Quebrantamiento de la unidad católica	3		
• Proselitismo	4		
• Pérdida de la fe	5		
• Males para España	6		
Capítulo II. Justificación de la libertad religiosa	7		
• Es un don divino	7		
• Es un derecho internacional	8		
• Es una exigencia ética y moral	9		
• Es un deseo nacional	10		
Capítulo III. El Estatuto de libertad religiosa	11		
• El Fuero de los Españoles	11		
• El Concordato España-Vaticano	12		
• El Estatuto de libertad religiosa	13		
• Oposición de la jerarquía católica	13		
• Oposición de seglares católicos	14		
• El Estatuto después del Concilio	14		
• Contenido del Estatuto	15		
Capítulo IV. La libertad religiosa en la Ley Orgánica del Estado	16		
• Un cambio de importancia	16		
• Comentarios de la prensa española	17		
Capítulo V. Tolerancia y libertad religiosa en las Constituciones españolas	21		
• Constitución de 1812	21		
• Constitución de 1837	22		
• Constitución de 1845	22		
• Constitución de 1855	22		
• Constitución de 1869	22		
• Constitución de 1873	23		
		• Constitución de 1876	23
		• Constitución de 1931	23
		• Constitución de 1945	24
		• Constitución de 1956	24
		Capítulo VI. Vaticano y la libertad religiosa	25
		• ¿Qué es la libertad religiosa?	25
		• ¿Debió el Vaticano discutir la necesidad de libertad religiosa?	26
		• ¿Quiere el Vaticano la libertad religiosa?	26
		• La libertad religiosa en la Iglesia católica	27
		• El caso de España	28
		Capítulo VII. Bibliografía sobre la libertad religiosa	29
		• Libertad religiosa en España	30
		• Derechos de la conciencia errónea y otros derechos	30
		• Libertad religiosa, una solución para todos	30
		• El Concilio y la ONU en la libertad religiosa en los países católicos	30
		• El voto de la historia y de la Biblia sobre la libertad religiosa	30
		• La unidad religiosa y el derrotismo católico	31
		• Libertad religiosa aquí, hoy	31
		• La libertad religiosa	31
		• La libertad religiosa y el Concilio Vaticano II	32
		Capítulo VIII. Incongruencias del ecumenismo	32
		• Unidad a cualquier precio	32
		• Ecumenismo protestante	33
		• Ecumenismo católico	34
		• Ecumenismo y Biblia	35
		• Ecumenismo y evangelización	37
		• Ecumenismo y libertad	39
		• Ecumenismo auténtico	40
		• Conclusión	40
		Notas	42

Aclaración necesaria

Muy pronto advertirás, lector, el origen de los capítulos que van a continuación. Todos, sin excepción, fueron escritos para la revista RESTAURACIÓN y publicados entre junio de 1966 y enero de 1967. Ésa es la razón por la que un mismo tema se trata, aunque desde ángulos distintos, en capítulos diferentes.

En la redacción se recibieron peticiones de ejemplares cuando ya estaban agotados. Como no era cuestión de hacer nuevas ediciones de la revista, decidimos recoger los artículos en este volumen y darlos al público. La actualidad del tema contribuyó a decidirnos por esta recopilación.

Últimamente se ha hablado y se ha escrito mucho en España sobre la libertad religiosa y el ecumenismo. La lectura de estos capítulos puede hacerte pensar, lector, que el autor es un acatólico intransigente, con los mismos defectos que señala en determinadas mentalidades católicas. Nada de eso. Es un hombre, primeramente, fiel a los principios bíblicos que rigen su conciencia cristiana. La desviación doctrinal del cristianismo le duele, la denuncia y quisiera remediarla. Por otro lado, aprendió a escribir cara a las estrellas en las noches de luna llena, mirando al sol de frente en los días claros y la luz le tiene arrebatada el alma. Escribe sin sombras, huyendo de las tinieblas, con claridad y verdad, consecuente con lo que dice, diciendo lo que siente.

Su visión de la libertad religiosa y del ecumenismo puede parecer equivocada a muchos, pero él la entiende así y, con él, el 95 por ciento de los evangélicos españoles. Entre tantas voces que se han dejado oír de poco acá, no está mal que se preste un poco de atención a lo que tienen que decir los más directamente interesados y afectados por la libertad religiosa y por el clima ecuménico que ha despertado el Concilio Vaticano II.

En principio estábamos decididos a aplazar la publicación de este libro hasta la promulgación formal del Estatuto civil sobre libertad religiosa, al que tanto se alude aquí, con la intención de añadir un capítulo comentando el texto. Pero desistimos de ello por dos razones: primera, porque el Estatuto, que según rumores debiera haber pasado a las Cortes el 20 de enero, se está

retrasando; y, segunda, porque habiendo leído ya el texto íntegro del proyecto nos parece que el Estatuto final que salga de aquí merecerá, no un capítulo de comentarios, sino todo un libro. Y este libro lo haremos, si Dios nos conserva la vida.

Cuando el Estatuto de libertad religiosa sea un hecho en España, y lo será muy pronto, con el favor de Dios y la buena voluntad de nuestros gobernantes, este libro quedará reducido a pura anécdota, a simple documento histórico. Pero a todos nos han enseñado que la historia, buena o mala, tiene su lugar, y muy importante, en la vida de los pueblos. Así quisiera yo, lector, que las páginas que siguen encontraran en un rincón de tu corazón todo el calor que yo he puesto al escribirlas.

Capítulo I

Reparos a la libertad religiosa en España

QUEBRANTAMIENTO DE LA UNIDAD CATÓLICA

El temor al quebrantamiento de la unidad religiosa en España y a la desintegración del Catolicismo como religión nacional es una de las principales objeciones que se suelen poner a la libertad religiosa. Sin excepción, todos los autores que escriben en contra de la libertad religiosa en nuestro país, esgrimen este argumento como principal arma de combate. Y son muchos los que cargan la tinta negra hasta extremos de tragedia griega. Así, para el jesuita José Álvarez los fines espirituales de los evangélicos en España tienen “una razón que se oculta cuidadosamente: la de siempre. Es necesario acabar con la preponderancia de la religión católica en las pocas naciones en que todavía la conserva, minarle el terreno a la verdadera fe para reducirle las posibilidades de conquista; y también, de rechazo, hundir a esta España que tiene la osadía de rehacerse, arrebatándole lo único que puede mantenerla en el camino que indefectiblemente la llevará a la prosperidad de otro siglo de oro: su unidad religiosa vivida con todas las consecuencias”¹.

Soñar es un derecho que asiste a todo el mundo. Pero el soñador suele alimentarse de ilusiones, bien sabido es, y el sueño que sueña está tan lejos de la realidad como el cielo de la tierra. Este peligro que aquí ve el jesuita José Álvarez y que otros muchos también denuncian, no pasa de ser un exceso de imaginación; el peligro no existe simplemente porque no hay causa alguna que pueda peligrar. La unidad católica de España es una ilusión, un espejismo, una quimera mantenida con ingenuidad por unos, interesadamente por otros, por razones políticas en los más. Hace ya mucho tiempo que se quebró la unidad católica de España. Y nadie puede ni debe llamarse a engaño. Los motivos de este quebrantamiento no se pueden atribuir a las sectas acatólicas, ni a la propaganda masónica, ni al ateísmo dirigido, ni al liberalismo político. Si España no es católica, y no lo es en la medida que se pretende, la culpa es de la Iglesia católica. Solamente

ella, con su comportamiento a través de los siglos en el país, con su actuación en la vida pública, ha quebrantado esa unidad que todavía reclama.

A nadie convence hoy el argumento de la unidad basado en la catolicidad del pueblo español, porque las estadísticas nos dicen, como tendremos ocasión de probar más adelante, que este pueblo está alejado de la Iglesia y se aleja cada día más. Eduardo García de Enterría ha situado el problema en sus justos límites, con objetividad, sin apasionamientos extremistas. Es cierto, dice, que “la inmensa mayoría de la población española es formalmente católica desde el punto y hora en que está bautizada... pero no toda la población española y ni siquiera, según toda probabilidad, la mayoría, vive en la disciplina de la Iglesia católica. En estos términos, hay que decir rotundamente que situación no muy distinta de la nuestra es la de todos los demás países tradicionalmente católicos de Europa (Italia, Austria, Baviera, Bélgica, Polonia, Hungría, Eslovaquia...)”

Además, sigue diciendo García de Enterría, el bautismo no es condición suficiente para asegurar la unidad religiosa de España: “El hecho sustancial es que una gran parte de la población, y seguramente la mayoría vive y pretende vivir al margen de las normas de la Iglesia, o haciendo de estas, a lo sumo, un uso ocasional y, en el genuino sentido de la expresión, “supersticioso”. Pretenden bastarse, pues, con una vida puramente secularizada, y respecto de ellos es legítimo preguntarse si el simple dato formal de su bautismo, al que ellos mismos, con su actitud, no prestan el menor significado, puede forzarles a tener que soportar una superestructura católica y exclusivista en tal sentido”².

Pretender que en España hay unidad religiosa y que esa unidad se vive en el seno de la Iglesia católica no pasa de ser una ficción ideal, pero desearla entraña un peligro para la misma Iglesia, según lo escribe el canónigo Enrique Valcarce Alfayate, quien dice: “Primer peligro de la unicidad de cultos, estudiando ya este problema en el terreno nuestro, en el terreno de España, para hacerlo más comprensible y más breve, peligro, por exceso de proyección exterior nacido de la unidad de cultos: que los católicos hagamos incompatible nuestro culto con el culto de otras confesiones, aun practicándolas de buena fe frente al criterio sostenido por otros como por Maritain, Murray, Harman, etc. y que desde el momento en que nos consideramos en posesión de la verdad en cuanto al culto, no permitamos ni siquiera el culto interno y privado de los demás que creen, de buena fe, estar en la verdad. Este es un peligro real en el que podemos caer, pero hay que evitarlo, porque realmente la misma Santa Sede ha dicho que nosotros no somos quienes para imponer nuestra verdad a los demás”³.

Para el Obispo de Sululi, Monseñor Fidel García Martínez, otro peligro de la unidad religiosa está en el adormecimiento de la conciencia católica. Así lo escribe el prelado: “Esta unidad religiosa como la unidad política y como otras muchas unidades será un bien para la nación en cuanto sea una realidad, esto es, una unidad de condiciones y de sentimientos verdadera y eficaz. El simple título o la declaración oficial ni quitan ni ponen. Si fuera solo una ilusión, más bien resultaría un peligro. El peligro de invitar a la despreocupación, a echarse a descansar en una inacción alegre y confiada, para despertarse tal vez de nuevo, el día menos pensado, en una nación política y religiosamente dividida en dos bandos, rabiosamente opuestos. El tener en frente algo que pueda ser para nosotros como signo de contradicción o de crítica, podrá ser incómodo pero también algo que despierte nuestra vigilancia, y que nos obligue a una vida cristiana más auténtica y militante. La unidad religiosa es, sin duda, un gran bien para la nación, y su logro o conservación merece todos los esfuerzos y todos los sacrificios; pero a condición de que sea auténtica, y se apoye en sus propios valores, no en una mera declaración oficial del Estado, o en una protección policiaca”⁴.

En esta misma línea, el Obispo auxiliar de Sevilla, Monseñor Cirarda, contestando a una pregunta del P. Arias, dijo: “Si la libertad religiosa se establece tal como el Concilio la quiere, superada una primera turbación, nos hará mucho bien alertando nuestra fe. Por otra parte, puede ser un factor estimulante para ese dinamismo de nuestra unidad católica, que no debe reducirse a unas leyes o a unas tradiciones, sino que ha de ser una realidad dinámica”⁵.

La unidad católica de España, no debe ser, en modo alguno, un reparo a la libertad religiosa. No debe serlo porque tal unidad es más ideal que auténtica y porque aun en el supuesto de que fuera cierta, la Iglesia católica saldría perjudicada a la larga con su mantenimiento.

PROSELITISMO

Este es, quizás, el mayor reparo que se pone a la libertad religiosa: El jesuita Francisco J. Peiró, tratando este tema recientemente, decía: “Volviendo, pues, a este razonamiento de ponderar las ventajas y los inconvenientes de una tolerancia cualquiera, juzgamos que es preciso desconocer la realidad española para no sentir una justificadísima alarma ante los daños gravísimos que se seguirían a esa enorme masa de católicos españoles que, condicionados por sus circunstancias sociales y económicas, tienen tan baja tonalidad religiosa, poseen tan escasas reservas morales y gozan de tan precaria resistencia espiritual si se les somete a una abierta

propaganda militante, proselitista, práctica tan familiar e inveterada en los protestantes españoles”⁶.

Lo triste de todo esto es que quienes se oponen al llamado proselitismo protestante, nunca lo han entendido porque no lo han estudiado. Exageran. Tergiversan. Deforman. Desconocen completamente la realidad. El mismo autor que acabamos de citar decía en otro artículo aparecido en el mismo periódico que “hoy mismo se difunden por España y se reparten más de 200 revistas procedentes de asociaciones anticatólicas”⁷. ¡Esto es una barbaridad! Doscientas revistas protestantes no se editan en todo el mundo de habla hispana. Si entran diez por nuestras aduanas, ya son muchas.

Rafael Gómez López-Egea, en una revista del “Opus Dei” que hasta ahora no había manchado sus páginas con inexactitudes de esta índole, decía también que “las tácticas de proselitismo solapado, contumaz y poco limpio, han venido siendo la tónica general de las comunidades protestantes que actúan en España”⁸. ¡Ahí es nada!

Hasta el popular P. Arias, colaborador de *Pueblo* y hoy corresponsal de este mismo periódico en Roma, se dejó engañar por esto del llamado proselitismo protestante. Su actitud estaría justificada en otro clero de mentalidad diferente, pero no en él, hombre joven, abierto, concedor de nuestra doctrina y de nuestro apostolado. Al P. Arias le escribió un ingeniero de Madrid, don Emilio Ramírez, diciéndole que no comprendía “la actitud del Papa en su política de brazos abiertos, de comprensión hacia los miembros de otras religiones, especialmente hacia los hermanos separados”. El señor Ramírez, con las manos en la cabeza, decía que “si en España les abrimos las puertas, ¿a dónde iremos a parar?... Vendrían los protestantes cargados de dólares y los pobres se dejarían sobornar...” La ignorancia del señor Ramírez puede justificarse solamente en parte, por su condición de seglar, pero no la del inteligente P. Arias quien, después de calmar los temores del ingeniero, aportaba él mismo un ejemplo que, aun pidiéndole perdón, nos atrevemos a poner en duda: “En Barcelona - contestaba el P. Arias - fui testigo, precisamente, de un ejemplo maravilloso. Un obrero, cargado de hijos y de necesidades, nada beato, por cierto, que ni podía ir a misa porque necesitaba trabajar en domingo para que mal comiesen sus hijos, despidió de su puerta a un grupo de protestantes que intentaban comprar su fe con un saco de patatas y dos magníficos colchones: “Soy pobre, pero digno”, contestó”⁹.

Bonito gesto. Una respuesta hidalga la de ese hombre trabajador. ¿Presenció esto el P. Arias o se lo contó algún otro ingeniero? Desde luego, hay que ser incauto de espíritu y estrecho de mente para creer y escribir estas cosas. ¿De dónde sacaríamos los evangélicos tantos dólares,

tantos colchones y tantas patatas? Nuestras congregaciones se nutren principalmente de personas necesitadas a quienes ni siquiera podemos ayudar por falta de recursos; nos reunimos muchas veces en estrechas habitaciones porque no podemos comprar ni tampoco alquilar un local decente; muchos ministros del culto evangélico han de contribuir a su presupuesto económico trabajando en fábricas, en oficinas o haciendo traducciones porque el sueldo que reciben no les llega para vivir. ¿Cómo se puede concebir que para atraer personas a nuestros cultos vayamos repartiendo lo que no tenemos?

Pero si haciendo grandes esfuerzos colectivos podemos ayudar a los de nuestra misma fe, ¿qué mal hay en ello? ¿Puede calificarse esto de proselitismo? ¿No hace igual la Iglesia católica? ¿Acaso no es doctrina cristiana la comunicación de bienes? Nosotros no hacemos proselitismo. Nuestras actividades van envueltas en altos fines espirituales. Todo cuanto hacemos es cumplir el mandato de Cristo y predicar el Evangelio, como lo dice el jesuita Rafael López Jordán: «Evangélizar, anunciar el Reino, no es violentar la conciencia de nadie, sino proponer a los entendimientos y a las voluntades la Verdad y un proyecto de vida. Con entero amor se ha de comunicar la entera verdad: el Evangelio, con toda su fuerza transformadora, sin disimular sus duras exigencias, sin pasar por alto el valor del sacrificio, el sentido de la cruz y otros aspectos que a ratos quisieran “confitarse” como para amansar el Mensaje. “No se puede domesticar el Evangelio, como tampoco se puede domesticar un incendio” (J. Green)¹⁰.»

Cada cristiano evangélico se considera un embajador de Cristo, un misionero del Reino. Y como dijo el Cardenal Suenens en Bruselas, en febrero de 1966, “el misionero tiene el deber de mostrar a los demás la Palabra de Dios. Por eso debe acercarse al que no cree con un inmenso respeto por la libertad de su conciencia y con toda la delicadeza posible. Debe hablar con respeto; pero no debe callarse por respeto. Un silencio así sería faltar al mandamiento de Dios y sería faltar al hombre, para quien la Palabra divina es el mismo fondo de su razón de vida”¹¹.

Por otro lado, el hecho de que España sea un país católico, no es motivo para que la Iglesia oficial se oponga a los esfuerzos evangelísticos de los cristianos no católicos. El ya citado Obispo de Sululi, Monseñor Fidel García escribe a este respecto: “El hecho de que España es un país predominantemente católico no impone a los cristianos no católicos romanos el deber moral de abstenerse de todo proselitismo. Este deber tiene su primer fundamento en el mismo Evangelio, y, en un último término, sólo puede basarse en él. La Iglesia oficialmente reconocida de la mayoría tiene el derecho de esperar que se le ofrezca el merecido respeto. Pero este deber no puede ser

impuesto mediante medidas legales. Es evidente que debe ser hecho valer como un deber moral”¹².

Nada debe temer la Iglesia católica del trabajo honesto, leal y honrado de los evangélicos españoles, que tantas veces se ha calificado de proselitismo. No lo es. Y si alguno lo hiciera, que la ley lo juzgue. Pero predicar a las almas el Evangelio que Cristo nos legó, decir al hombre que puede alcanzar redención, paz y vida eterna en Jesús, esto en lugar de prohibirse, debería estimularse.

PÉRDIDA DE LA FE

Para don Rafael Gamba, catedrático de Filosofía, la libertad religiosa traería como consecuencia la pérdida de la fe en España. Cuando un periodista español le preguntó si concebía una España cristiana no católica, el señor Gamba respondió: “La libertad religiosa traería para España un intento de penetración protestante y judaica, aprovechando el desnivel económico con relación a los pueblos anglosajones y de la Europa central. Colocaciones en el extranjero, reparto de alimentos y dinero, serían los principales cauces de esa penetración realizada al amparo de unas leyes que aquí nadie desea ni propugna. Y el resultado previsible sería la pura pérdida de la fe —de toda fe religiosa—, y un género especial de envilecimiento moral que acompaña siempre a la apostasía o a la oscura conciencia de apostasía, que no faltaría nunca en esas supuestas *conversiones*”¹³.

Por su parte, el jesuita Martín Prieto Rivera, agrega: “Se corre así hoy en España el riesgo de caer en un indiferentismo, por lo menos práctico, que nos llevaría a subestimar el tesoro de nuestra unidad católica y la negligencia en custodiarlo y defenderlo... Escribimos, pues, para contribuir a aclarar ideas y evitar el confusionismo que fácilmente puede mezclarse con el entusiasmo por lo que se presenta como un gran progreso. Y también, para que el posible y deseable progreso no se vea dolorosamente compensado a costa nuestra, por la pérdida de la fe de muchos españoles y de la unidad religiosa nacional”¹⁴.

A todos los que dicen que la libertad religiosa traería como consecuencia la pérdida de la fe en España, quisiéramos preguntarles con nuestra mejor intención, sin asomo alguno de ironía: ¿Necesita el pueblo español la libertad religiosa para perder la fe? ¿Es que de verdad hay fe en España? Tenemos aquí un libro escrito por un valiente religioso escolapio español, don Rafael Pérez, y prologado por Monseñor Añoveros, Obispo Coadjutor de Cádiz y Ceuta, que describe

con una crudeza y sinceridad impresionantes la profunda crisis espiritual del pueblo español. He aquí algunos párrafos del citado libro: “En la católica España, rozando con nosotros está el espíritu pagano. Limitamos por los cuatro puntos cardinales con el paganismo... El ambiente religioso ha sido de cierto paganismo práctico, en una gran mayoría con las “supersticiones” de los Sacramentos del Bautismo, Matrimonio; porque si entraban de pequeñitos en el seno de la Iglesia, y si por cierta rutina se casaban como Dios manda, apenas los Sacramentos significaban fuentes de “vida”. El dos por ciento que cumplía al comenzar a actuar los sacerdotes, indica el índice de religiosidad de un suburbio de Madrid.”

“Del estado religioso del suburbio puede juzgarse atendiendo al siguiente cuadro que trae la revista *Apostolado Sacerdotal*, referente a los suburbios de Barcelona”. (Tras la exposición del cuadro estadístico a que hace referencia, el autor se lamenta a continuación) “Punzan el alma ese 84 y ese 78 por ciento que mueren sin los últimos Sacramentos y ese 2 por ciento de adultos que asiste a la misa dominical.”

En un estudio presentado a la *Semana Social de Madrid*, dice Arbolea: “Aun el bautizar a los hijos, que es lo que difícilmente se abandona, va resultando una verdadera catástrofe hasta en las tranquilas aldeas... El párroco de una de ellas me decía: “Treinta bautismos debiera yo llevar a estas fechas y no he pasado de la mitad...” Leemos en el *Boletín Oficial del Clero castrense*: “Es clarísimo que en la mayor parte de los pueblos andaluces, el que entra un domingo en la Iglesia ve un tanto por ciento de la población muy exiguo, oyendo misa... Pueblos de quince o veinte mil almas que no tienen más que una Iglesia, donde caben mil y mil quinientas almas, y no suelen generalmente llenarse...; y la clase social cuya ausencia se nota más en la Iglesia es la clase pobre.”

“La clase trabajadora ha perdido su confianza en la Iglesia en lo que a su redención se refiere. Nos creen aliados con el capitalismo y aquí radica el motivo de su desconfianza y de sus ataques contra la Iglesia. Muchos obreros tienen verdadero odio a la Iglesia, y aún más a los capitalistas... También el Obispo de Solsona ha dicho en su pastoral sobre la “Actuación sacerdotal”: “No nos hagamos ilusiones. Hoy los obreros no creen en Dios, ni en la Iglesia, ni en el Sacerdocio, ni en el Estado, ni en la Patria, ni en la sociedad, ni en la fraternidad humana.”¹⁵.

Y todo cuanto el P. Rafael Pérez dice de los obreros y de los empleados, se ha dicho también de los universitarios y de los intelectuales.

La libertad religiosa no contribuirá a la pérdida de la fe del pueblo español, en modo alguno. Todo lo contrario: por lo que a los evangélicos españoles se refiere, sabremos aprovecharla para

llevar el conocimiento de Dios a toda esa masa descreída. Unamuno decía que cuando él iba por los pueblos españoles “De sermoneo laico”, le daba profunda pena encontrarse con multitudes de personas que negaban la existencia de Dios, la divinidad de Jesucristo, la inmortalidad del alma y la realidad de una vida futura. La España de hoy es, en este aspecto, la misma de los tiempos de Unamuno. Antonio Luis Marzal, refiriéndose a una encuesta realizada en Mataró, escribía que en un colegio religioso sólo el 50 por ciento de los alumnos asisten a la Misa, mientras que la asistencia en un colegio del Estado no supera el 41 por ciento. “¿No es demasiado esfuerzo para tan escasa diferencia?” preguntaba el periodista¹⁶. Efectivamente, lo es. Pero aun así el esfuerzo para edificar al hombre en la verdad de Dios no puede abandonarse. Y los evangélicos españoles queremos la libertad para contribuir a esos esfuerzos, para acortar esas diferencias, para decir al hombre español que sí, que hay otra vida, que existe un Dios, que Cristo murió y resucitó para salvar nuestra alma inmortal, que la fe no es cosa de beatos, sino de hombres fuertes y libres, propia de corazones valientes.

MALES PARA ESPAÑA

En la libertad religiosa se ha visto una de las peores y más catastróficas amenazas que acechan al pueblo español con la intención de guillotinar el alma a este país que quienes así escriben dicen amar, y lo creemos, pero no lo aman más que nosotros, los cristianos evangélicos españoles.

El Obispo de Canarias, Monseñor Pildáin, en una carta pastoral dedicada al Estatuto de libertad religiosa dice que “el proyectado reglamento sería gravemente nocivo para el Catolicismo en España... y habría de dar origen, entre nosotros, a una espantosa guerra civil espiritual”¹⁷.

El semanario *¿Qué pasa?*, en un artículo que titulaba “El peligro es mortal”, decía que “el protestantismo en España sería, en semilla, la amenaza próxima de la discordia y de las luchas fratricidas”¹⁸.

Todavía más trágico lo ponía *Montejurra*, que con grandes titulares en primera página afirmaba que la libertad religiosa en España era igual a “romper la unidad nacional, desvirtuar los principios fundamentales y traicionar a los muertos de la Cruzada”¹⁹.

Y en fin, *Cruzado Español*, defendiendo lo que llamaba “El tesoro de nuestra unidad católica”, reproducía un texto de Monseñor Zacarías de Vizcarra, donde se dice: “En España, la pérdida de la unidad religiosa es, a breve plazo, la pérdida de la unidad nacional, con la siembra de ideales

contradictorios, con la reaparición de separatismos regionales, guerras intestinas y retorno al individualismo celtíbero, que terminaría con una directa e indirecta dominación extranjera”²⁰.

Como puede verse por las citas aducidas, hay quienes se empeñan en mezclar lo patriótico con lo religioso, en mantener una actitud de defensa a rajatabla de la unidad católica en España, escondiendo sus intereses religiosos tras imaginarios peligros patrióticos. Pero no queremos ser nosotros, preferimos dejar hablar a un Catedrático de Derecho Canónico, don Javier Hervada, para que se encargue de señalar el error de esta postura. Dice nuestro autor: “Deseo referirme, en concreto, a la afirmación, oída tantas veces, de que la unidad católica constituye el elemento aglutinante por excelencia de la unidad política española, de suerte que atacar, desconocer o, únicamente, no profesar el catolicismo, viene a considerarse asunto, no ya eclesiástico, sino político, que equivale a atacar, desconocer o, en último caso, enturbiar esa unidad política española. Con todos mis respetos para Menéndez Pelayo y tantos ilustres españoles que así pensaron, creo que tal afirmación supone un error teórico, apoyado además sobre un defectuoso análisis de nuestra historia y -de otro lado- una desconfianza práctica en la realidad política de nuestra nación y, también, hacia aquellos conciudadanos que, por las razones que sea, que no es del caso analizar, no profesaron o no profesan la religión verdadera”²¹.

No, de ninguna manera. La libertad religiosa no es un mal para España. Cuando se promulgue, el pueblo español seguirá viviendo en su paz, en esta paz que ahora posee, sin que se altere su vida normal. Y en el peor de los casos, si vienen algunos males que ahora no se conocen, a lo mejor se van otros que perjudican más, como afirmaba una prestigiosa revista intelectual: “Podremos reconocer que a lo mejor nos van a venir males que hasta ahora no teníamos, pero males - la moral católica defiende que el fin no justifica los medios - que no se pueden impedir por cualquier medio. Y prohibir a alguien comunicar a otro limpiamente una ilusión religiosa que vive de buena fe sería negar el principio indiscutible básico de la “Pacem in terris”. Y, por fin, creo que también será posible pensar que si nos vienen males que no teníamos a lo mejor se nos van otros que teníamos sin darnos cuenta. Porque pienso que ya es un mal, y un mal grave, que haya tantos católicos que creen todo lo que diga la Iglesia sin saber realmente lo que, en efecto, dice. Y pienso también que es un mal que la última postura ante la fe, en tantos casos de adultos, sea en gran parte consecuencia sólo de la geografía o, peor aún, de la política”²².

Capítulo II

Justificación de la libertad religiosa

ES UN DON DIVINO

Dice Cervantes que “la libertad es uno de los más preciosos dones que a los hombres dieron los cielos; con ella no pueden igualarse los tesoros que encierra la tierra ni el mar encubre”.

El jardín del Edén es un elocuente testimonio de esa verdad cervantina. El primer hombre y la primera mujer fueron astutamente engañados. El Diablo no se presentó a ellos en forma de Diablo, de haber sido así ta1 vez el pecado no se habría producido. Se transformó en serpiente y como serpiente puso a prueba la libertad que Adán y Eva acababan de estrenar. Los ojos de Dios contemplaban la escena. Sabía que iban errados, que confundían al personaje, que no distinguían entre la verdad y la mentira, pero, con todo, respetó la libertad que Él mismo les había dado. No la había ganado el hombre. No se la había reconocido otro hombre como él. El mismo Dios había mezclado átomos de libertad en el barro con que amasó el cuerpo humano. Por eso, ahora, cuando el hombre se inclinaba por el error, Dios no le detuvo; no le detuvo el brazo como hizo con Abraham en el monte Moria. Y no lo hizo porque ni siquiera Dios se atrevía a privar al hombre de la libertad que le había dado, coartando su capacidad de elección.

Albert Dondoyne, profesor de la Universidad de Lovaina, dice que “bien lejos de poseer el esplendor de una perfección ilimitada y simple, la libertad surge en nosotros como una exigencia y una llamada, como un poder de espiritualización y de liberación continuamente expuesto a obstáculos interiores y exteriores, y en definitiva, como un valor a conquistar”²³.

Esto está bien, pero el profesor Dondoyne debería haber añadido que ese valor el hombre tiene que conquistarlo, no en lucha contra poderes humanos, que tienden a negárselo, sino en batalla abierta consigo mismo, con su propia naturaleza, porque la libertad no es una palabra abstracta a la que unos gobiernos dan forma concreta por medio de leyes y otros no; la libertad vive dentro del individuo, se halla en los pliegues ocultos de su naturaleza íntima y puede hacer

de ella el uso que le plazca. Si no la usa, no es porque no la posea, sino porque no le place hacerlo o porque las leyes se lo impiden.

Tan cierto es que la libertad es un don de Dios, que Pablo la describe como “la ley del Espíritu de vida” (Romanos 8:2), la cual se halla “escrita no con tinta mas con el Espíritu del Dios vivo; no en tablas de piedra, sino en tablas de carne del corazón” (2ª Corintios 3:3). Santiago, insistiendo en el origen divino de la libertad humana, dice que nuestras palabras y nuestros actos serán juzgados por Dios “por la ley de la libertad” (Santiago 2:12).

Esta libertad, que ha sido grabada por Dios “en tablas de carne del corazón” humano, no puede reducirse a un sentimiento, a una simple convicción interna. Necesita una proyección exterior que no se le debe coartar como dice muy acertadamente un jesuita asturiano: “Apenas es necesario hacer notar que la libertad de las conciencias en materia religiosa no se refiere sólo a los actos puramente interiores. No es “religioso” exclusivamente el “hondón” del alma, sino todo el hombre. Por eso la religión no puede realizarse convenientemente si no se exterioriza. La libertad de las conciencias en materia religiosa se extiende al culto público. Es una dimensión esencial de la genuina y recta libertad religiosa. Otorgar una libertad para la fe interna, excluyendo al mismo tiempo la libertad para el culto público, sería atentar a la unidad del hombre... La misma unidad del hombre exige que, en materia de tanta trascendencia vital, como es la religión, a la libertad interior vaya unida la libertad del ejercicio exterior”.

ES UN DERECHO INTERNACIONAL

La libertad religiosa es un derecho internacionalmente reconocido. En algunos estados, este derecho no pasa de ser una teoría, pero aun así se le reconoce al hombre la facultad jurídica de profesar libremente su religión. La Carta de las Naciones Unidas, firmada en San Francisco en 1945, reitera que “la organización de las Naciones Unidas se crea no sólo para preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra y para preservar la paz y seguridad internacionales, sino también para promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin distinciones por motivos de raza, de sexo, idioma o religión, así como la efectividad de tales derechos y libertades”²⁴.

Organizadas ya las Naciones Unidas, se creó una Comisión que se dirigió a la UNESCO para que redactara un proyecto de Derechos Humanos. La UNESCO, a su vez, consultó en 1947 a 33 filósofos de los más reputados que entonces existían, y fue así como nació la Declaración

Universal de Derechos Humanos. El texto básico sobre la libertad religiosa se encuentra en el artículo 18 de la Declaración, que dice: “toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia”.

Siendo la libertad de conciencia un don divino, como hemos dicho, ni la Declaración de la UNESCO ni tampoco la Declaración vaticana, tienen por finalidad el establecimiento de una libertad que ya nace con el hombre, que es tan antigua como la primera respiración de Adán. Lo que estas declaraciones persiguen es que los Estados se cuiden de respetar en los hombres este derecho natural. Así se expresa en un estudio de las Naciones Unidas refiriéndose al artículo citado sobre la Declaración Universal de Derechos Humanos: “La finalidad del artículo 18 es que se tomen medidas para reconocer este derecho en los pocos países que todavía no lo han hecho. El artículo 2 del proyecto de pacto de derechos civiles y políticos es algo más explícito sobre este punto y el proyecto de pacto prevé además (artículos 27 a 50) medidas de aplicación de carácter internacional. Cuando estas disposiciones entren en vigor el derecho será no sólo internacionalmente reconocido sino también sancionado”²⁵.

Además de la Declaración de la UNESCO, la libertad religiosa se halla garantizada en una serie de convenios internacionales que se remontan a los famosos tratados de Westfalia, y que comprenden, entre otros, el Consejo de Europa y la Organización de los Estados Americanos.

Hay cada día una mayor preocupación internacional por el respeto a la libertad religiosa del individuo. El abogado mexicano don Felipe Gómez Mont, profesor de Derecho penal, en un estudio presentado en el V Congreso Internacional de Juristas Católicos celebrado en Salamanca del 8 al 11 de septiembre de 1965, dijo: “La libertad religiosa se considera como la facultad jurídica del hombre para profesar una religión y practicarla mediante actos de culto, enseñanza, predicación, proselitismo, etc., lo que constituye el aspecto objetivo de la misma... Las Naciones Unidas, en el Proyecto de la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa en su trigésimo noveno período de sesiones, celebradas del 22 de marzo al 15 de abril de este año por la Comisión de Derechos Humanos, se afirma que los Estados están preocupados por las manifestaciones de intolerancia religiosa que aun se advierten en algunos lugares del mundo.”

ES UNA EXIGENCIA ÉTICA Y MORAL

En 1947, Jesús Iribarren, a lo largo de cuatro artículos publicados en la revista *Ecclesia*, decía que el protestantismo español era entonces un problema artificial. Ahora, el jesuita Francisco J. Peiró, en los artículos ya citados de *ABC*, mantiene la misma creencia. Tan equivocado estaba hace casi veinte años el señor Iribarren, como lo está ahora Peiró.

Y lo que resulta incomprensible en estos autores es que, pese a la información que dicen poseer de primera mano y no obstante la existencia de esa oficina llamada “Fe Católica”, inteligentemente dirigida por el jesuita Sánchez de León, cuyo objetivo principal y casi único es la vigilancia de las actividades protestantes en España, cometan tantos errores estadísticos cuando escriben y publiquen tantas inexactitudes. Cualquier ministro evangélico, sin especialidad alguna, conoce más de la Iglesia católica que esos escritores y organizaciones especializadas saben de temas protestantes.

He aquí lo que dice el señor Peiró en su artículo titulado “El protestantismo español, problema artificial”: “La disidencia protestante española no es planta nacional. La mayoría de los disidentes son extranjeros. Un 47 por ciento de sus ministros también lo son; la economía de su culto y de su propaganda también lo es; los impulsos de su iniciación le vienen de fuera, se sostienen también desde fuera, y sin esos soportes y esa ayuda que le vienen desde fuera, moriría como lo dicen los mismos que lo sostienen desde el extranjero.”

Podría haber más objetividad en un escritor serio, mayormente tratándose de un religioso jesuita. Los evangélicos pasamos hoy de 30.000, distribuidos por toda la geografía nacional. Estos evangélicos son españoles, auténticamente españoles. Los protestantes extranjeros, agrupados principalmente en las grandes capitales, no suelen frecuentar las iglesias nacionales. Generalmente tienen sus propios templos y sus ministros, como ocurre en Madrid y en Barcelona.

Hay unos 30 ministros que son extranjeros, es cierto, pero no suelen estar al frente de iglesias españolas. Se limitan a ayudar en calidad de misioneros. Para la atención espiritual de los treinta y pico mil evangélicos que hay en España contamos con unos 240 pastores, todos ellos españoles. En su mayoría son hombres jóvenes, carentes de prejuicios, dedicados con entusiasmo e ilusión a su tarea espiritual.

No es enteramente cierto que estos ministros dependan de la ayuda extranjera. “Fe Católica” debiera tener mejores informadores. Es imperdonable que “Fe Católica” no sepa, o no quiera

saberlo, que hoy día hay en España más de 100 iglesias evangélicas que no reciben ni un céntimo del extranjero para el sostenimiento de sus cultos.

Las Asambleas de los Hermanos, que constituyen una de las más numerosas denominaciones en España, se sostienen todas con fondos propios, con dinero español, porque en su mayoría no pagan sueldos pastorales. Y un número bastante elevado de las iglesias que pertenecen a la Unión Evangélica Bautista, no solamente pagan a sus propios pastores y cubren todos los gastos de presupuesto anual sino que además ayudan a otras iglesias económicamente más débiles. Una sola iglesia de Madrid, la que se reúne en General Lacy, no solamente cubrió un presupuesto de 25.000 pesetas mensuales hace dos años, sino que además contribuyó en el mismo año con 300.000 pesetas para ayuda a otras iglesias españolas. Y este dinero salió íntegro de sus miembros, todos ellos españoles y muy pobres la mayoría.

Nos atrevemos a decir que esto no ocurre en la Iglesia católica. Es más: apostamos a que, a pesar de las elevadísimas cantidades que le pasa el Gobierno español por diferentes conceptos -mil veintisiete millones de pesetas anualmente sólo para dotación del clero²⁶-, la Iglesia católica recibe del extranjero, en proporción, muchísimo más que los cristianos evangélicos de todas las denominaciones.

Otros escritores españoles, católicos no comprometidos, han entendido mejor el problema protestante en España y lo han expuesto con sinceridad. El prestigioso periódico de Barcelona *La Vanguardia*, decía: “¿Cuántos protestantes “nativos”, o autóctonos tenemos en España? La cifra verosímil alcanza alrededor de los 25.000. Minoría exigua. Son pocos, pero aquí están. ...¿Van a tener su estatuto legal los protestantes españoles? Deben tenerlo sin duda alguna. La tolerancia se impone teniendo en cuenta, sobre todo, que deben y pueden practicarla, ellos solos quizá, los que tienen conciencia de estar en la verdad”²⁷.

Otro importante diario de Barcelona, el *TeleExpres*, afirmaba que el número comparativamente reducido de cristianos evangélicos no era estorbo para que no se les reconociera cuanto antes el derecho a la libertad religiosa: “Llegado el momento de hablar de derechos - decía el articulista -, el número, elemento esencialmente cuantitativo a pesar de los esfuerzos de Platón por cualificarlo, no aporta ni debe aportar modificaciones de juicio. El sujeto de derecho es siempre y únicamente la persona, y basta un individuo para constituir derecho. Aunque en España hubiera un solo protestante, éste gozaría en plenitud de su derecho a la libertad religiosa. Creemos, pues, que no puede basarse un aplazamiento en la promulgación del Estatuto de los no católicos en el hecho de constituir éstos una pequeña minoría”²⁸.

José J. Lozano, escribiendo sobre los inconvenientes del Ecumenismo por falta de libertad religiosa, decía: “No puede haber ecumenismo entre nosotros por la simple razón de que un español que se declara protestante queda ya como extrañado de nuestro cuerpo social, marcado como una especie de leproso o vitando en él. Pero existen protestantes en nuestro país y es preciso el ecumenismo, cuya primera condición, por supuesto, es la libertad religiosa”²⁹.

Y por último, he aquí lo que decía otro periodista español que firmaba su artículo con una sola letra, U: “¿Hacia una pluralidad de cultos en España? He aquí una posibilidad que nada fundamental cambiaría en el país, mejorando, sin duda, la buena disposición de España hacia las más características estructuras europeas... Minoría, efectivamente, son los protestantes españoles, pero, como tal minoría, deben contar con el respeto de todos”³⁰.

No. No es verdad que el Protestantismo español sea un problema artificial. En la sociedad española convive un número relativamente importante de evangélicos, número que cada día va en aumento. Estos evangélicos tienen sus dificultades, sus problemas, siendo uno de ellos el de la libertad religiosa. Y siquiera por razones éticas y morales, por respeto a su dignidad y a su conciencia, España está obligada a concederles el derecho a la libertad de cultos.

ES UN DESEO NACIONAL

Un inteligente periodista español, hombre liberal y de amplia cultura, Rodrigo Royo, que dirige la revista *SP*, cometió un día uno de esos errores a que estamos sujetos todos los humanos. Inexplicablemente en él, que no es un beato ni mucho menos, publicó un artículo que tituló: «Más papistas que el Papa «donde afirmaba, entre otras opiniones muy discutibles, la de que el pueblo español no quiere libertad religiosa. Decía Royo: “Foco principal de esa atención y preocupación de España ante el Concilio es el debate sobre la libertad religiosa, cuyo esquema previo ha sido aprobado la semana pasada, por una abrumadora mayoría de los padres conciliares (1977 contra 224), en discrepancia con el criterio de la jerarquía eclesiástica española. Si se hiciera una encuesta o consulta general, creo que se demostraría que el pueblo católico español respalda, en masa, la posición de sus Obispos”³¹.

La polémica que este artículo levantó fue de padre y muy señor mío. Todavía nos estamos preguntando si no sería ése el propósito que Royo perseguía, el de una amplia publicidad gratuita de su nombre y para su revista. Fueron muchos los periódicos españoles que contestaron al Sr. Royo. Pero fueron más, muchísimos más, los lectores que le escribieron disintiendo completa-

mente de su postura. El periodista tuvo el noble gesto de publicar en números sucesivos de la revista las más importantes cartas de protesta que le llegaron. Fue un detalle elegante por su parte. Algunas de estas cartas empleaban calificativos que no debieron hacer mucha gracia al Director de *SP*. Lectores hubo que pidieron automáticamente la baja como suscriptores, aun teniendo el año pagado por adelantado. Uno de estos lectores, que firmaba simplemente “un suscriptor”, decía: “Su artículo de fondo último me ha decepcionado. Usted sabe que ha decepcionado a sus lectores... ¿De verdad cree que la opinión de la jerarquía católica es la del buen pueblo español en masa? ¡Que Santa Lucía le conserve la vista! Hemos creado una unidad artificiosa e hipócrita.”

El pueblo español, en su mayoría, desea la libertad religiosa. El propio Jefe del Estado, en su discurso de fin de año 1964, decía: “España comparte fielmente esta preocupación de conseguir que en todos los lugares del mundo pueda ejercerse esta libertad rectamente y dentro de los imperativos del bien común... No deben los españoles abrigar ninguna duda ni recelo con respecto al ejercicio de una libertad de conciencia que hemos practicado y que solo deseamos se perfeccione.”

En estas palabras, el Caudillo estaba expresando un sentimiento general. Y la mejor forma de pulsar este sentimiento es entrar en el terreno de las estadísticas. Los que se oponen a la libertad religiosa en España aducen razones, no hechos. Razones válidas desde un punto de vista muy particular, pero contrarias al sentir general del pueblo.

La revista *Ecclesia*, en marzo de 1964, publicó el resultado de una encuesta que el Secretario General de la Acción Católica Española había llevado a cabo en la Facultad de Ciencias de Madrid. Esta encuesta de signo completamente negativo, reveló que el 72% de los universitarios varones y el 57 % de las mujeres eran partidarios de la separación entre Iglesia y Estado. El 77,5 % de los estudiantes varones y el 56 % de las alumnas, se mostraron descontentos de la enseñanza religiosa recibida en el bachillerato.

Este desinterés de los universitarios españoles por las enseñanzas de la Iglesia católica en España se tradujo en un verdadero interés por la libertad religiosa con motivo de otra encuesta llevada a cabo por los periodistas José Félix Tezanos y Rafael Ángel Domínguez. Esta encuesta se llevó a cabo en los últimos meses del curso 1964-65 entre alumnos de las Facultades de Filosofía, Derecho y Ciencias Políticas y Económicas³². El resultado no puede ser más adverso para quienes afirman que el pueblo español es contrario a la libertad religiosa. El 63,4% dice no creer en la unidad religiosa de España; el 93,1% no tiene prejuicios contra los acatólicos; el 79,5% contesta

que los acatólicos no encuentran en España las mismas facilidades que los católicos; el 69,1% cree que los acatólicos deben tener libertad de expresión y el 89,7% contesta que sí a la pregunta de si es necesaria la libertad de cultos en España. Es interesante observar que a esta pregunta sólo contestó negativamente el 4,1%, mientras que el resto permanecía indiferente.

Todo un 89,7% de universitarios quiere la libertad religiosa en España, frente a un minúsculo 4,1% que no la desea. Es como para hacer pensar a los intransigentes.

Y existe otra encuesta más, realizada por el Instituto Español de la Opinión Pública en 1965, encuesta preparada con todo el rigor científico por especialistas en la materia. Esta encuesta reveló que el 67% de los españoles, pertenecientes a todas las clases sociales del país, se declaraban en favor de una total libertad religiosa en España.

Los datos son sobradamente elocuentes. No somos los evangélicos solamente quienes pedimos libertad religiosa en España. El pueblo entero la desea contra la opinión de unos pocos que, aun obrando de buena fe, están equivocados y perjudican el prestigio del país y el de la misma Iglesia católica. García de Enterría, en el artículo ya citado, terminaba diciendo: “Quienes sostengan la imposibilidad, o la mera inoportunidad de trasladar a España el principio de la libertad religiosa, no sólo reniegan de una doctrina esencial del cristianismo de nuestro tiempo, sino que manifiestan una profunda desconfianza sobre las posibilidades más genuinamente apostólicas de la Iglesia, a la par que intentan condenar a nuestro país a una separación radical con el mundo en torno y, en el fondo, a un apartamiento de sus gentes respecto de las formas y modos de vida específicamente modernos.”

Capítulo III

El Estatuto de libertad religiosa

EL FUERO DE LOS ESPAÑOLES

Cuando la guerra civil española estaba viviendo sus más dramáticos momentos, en 1937, el Duque de Alba prometió a un miembro del Gobierno inglés, Lord Phillimore, que en la España del General Franco habría completa libertad religiosa. Sin embargo, no fue hasta dos meses después de acabada la Segunda Guerra Mundial, el 17 de julio de 1945, cuando se garantizó la tolerancia privada del culto evangélico mediante el artículo 6 del Fuero de los Españoles, que dice textualmente en su párrafo segundo: “Nadie será molestado por sus creencias religiosas ni el ejercicio privado de su culto. No se permitirán otras ceremonias ni manifestaciones externas que las de la religión católica.”

Aún cuando el culto privado quedaba suficientemente garantizado en el contenido de la anterior disposición, en la práctica surgieron numerosas dificultades porque la jerarquía católica dio una interpretación sumamente estrecha a este artículo, a cuya redacción había contribuido y aceptado teniendo en cuenta, no las necesidades espirituales de los evangélicos españoles, sino las de los extranjeros residentes en España. Así se declaró en la conferencia celebrada por los Metropolitanos españoles en mayo de 1964, donde se dijo: “Si en el Artículo 6 del Fuero *hemos* introducido algunos elementos de tolerancia de cultos disidentes, ello se debe a los extranjeros residentes en España.”

En la mente del Episcopado español, los evangélicos estaban simplemente fuera de la Ley. Por ello ni siquiera se llegó a analizar lo que se entendía por “culto privado”. No era cuestión de reconocer a los evangélicos españoles una tolerancia “de jure”; todo lo más, “de facto”. Como no podía ser de otra forma, la interpretación local que autoridades y clero hacían del artículo 6 del Fuero dio lugar a una situación difícil y delicada para los evangélicos españoles, que durante años han venido llevando a cabo su labor con grandes obstáculos.

EL CONCORDATO ESPAÑA-VATICANO

Mientras tanto, España iba firmando con el Vaticano diferentes convenios parciales que favorecían mayormente a la Iglesia católica. Cuatro años antes del “Fuero de los Españoles”, en 1941, se firmó un acuerdo sobre sedes episcopales; dos acuerdos más, sobre provisión de beneficios no Consistoriales y sobre Universidades pontificias, se firmaron en 1946; en 1947 se otorgó un “Motu proprio” pontificio restableciendo el Tribunal de la Rota Española y en 1950 se firmó otro convenio sobre asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas.

En 1951, el entonces embajador de España en el Vaticano, don Joaquín Ruiz Jiménez, luego Ministro de Educación Nacional y actualmente Director de la prestigiosa revista *Cuadernos para el Diálogo*, empezó las conversaciones para la firma de un Concordato entre España y el Vaticano que actualizara el de 1851. Este Concordato se firmó al mediodía del 27 de agosto de 1953. Era entonces embajador en el Vaticano don Fernando María Castiella. Por parte de España firmó don Alberto Martín Artajo, a la sazón Ministro de Asuntos Exteriores, y por el Vaticano lo hizo el cardenal Tardini, como Secretario de Estado. El Concordato contenía 36 artículos y un protocolo final conteniendo 5 artículos más. En uno de éstos quedó incorporado el artículo 6 del Fuero de los Españoles.

No puede decirse que la situación de los evangélicos en España mejoró a raíz de la firma del Concordato con el Vaticano. En la capital y en provincias, en ciudades y en pueblos, la intolerancia católica originaba espectáculos desagradables y siempre perjudiciales para la causa evangélica.

EL ESTATUTO DE LIBERTAD RELIGIOSA

Los problemas de los evangélicos españoles traspasaron las fronteras y encontraron simpatía y apoyo moral en los medios políticos y religiosos del extranjero. Don Fernando María Castiella, nombrado ministro de Asuntos Exteriores, en sus contactos con representantes de la política y la diplomacia de Europa y América, tenía que hacer frente de continuo a las quejas que se le hacían sobre la necesidad de una ley que regulara y protegiera las actividades de los evangélicos en España. En parte por esta y otras razones propias de su cargo y en parte también por una convicción personal, por una cuestión de conciencia que cada día arraigaba más en su abierta

personalidad, el señor Castiella abordó la redacción de un Estatuto que garantizara a los evangélicos españoles la libertad religiosa.

Al Sr. Castiella se le presentó entonces un problema. El Concordato de 1953, en cuya redacción él mismo había desempeñado una parte importante, le impedía llevar adelante su proyecto. Según el repetido Concordato, el Gobierno español no era libre para proclamar una ley semejante que entendiera en materia religiosa. Había que consultar con el Vaticano y esperar su decisión. El 7 de noviembre de 1961, el Gobierno español entregó un Memorandum en la Secretaría de Estado del Vaticano planteando el problema de la libertad religiosa en España y solicitando la apertura de negociaciones sobre el tema. Esto ocurría un año antes de que el Concilio inaugurara sus trabajos en Roma, cuatro años de adelanto a la Declaración vaticana sobre libertad religiosa.

La primera noticia pública que tuvimos relacionada con el Estatuto nos la proporcionó el Embajador español en los Estados Unidos, don Antonio Garrigues. El 27 de junio de 1962, el señor Garrigues dio una conferencia en el Club Nacional de la Prensa de Washington en presencia de 250 periodistas que representaban a las más acreditadas agencias y periódicos de América y de Europa. El día anterior, el Sr. Garrigues había presentado sus Cartas Credenciales al entonces Presidente Kennedy. Cuando un periodista preguntó al Embajador qué pensaba de la libertad religiosa, el señor Garrigues respondió: “Yo creo en la libertad religiosa. Yo soy católico, pero reconozco que en España hemos cometido un error contra los protestantes. No obstante, puedo asegurarle que estamos tratando de remediar esa situación y de dar a los protestantes españoles los estatutos que desean.”

Al publicar la prensa española la intervención del Embajador en Washington, omitió por completo la referencia a los estatutos. En España nada se supo de esto, pero las Agencias de Prensa distribuyeron la noticia por todo el mundo. Cuatro meses después, en noviembre de 1962, el *Catholic Herald*, de Londres, publicó cuatro artículos sobre España con el título general de “España en período de transición”. En uno de estos artículos se mencionaba nuevamente el Estatuto y se decía que el retraso en la promulgación del mismo no se debía al Gobierno español sino a la Iglesia católica. El articulista afirmaba literalmente: “Pocas cosas han hecho más daño a España que su actitud hacia la minoría protestante. Como resultado de una entrevista recientemente mantenida con el Ministro español de Asuntos Exteriores, señor Castiella, puedo dar a conocer una serie de detalles sobre las importantes medidas que se están adoptando en la actualidad para cambiar radicalmente la presente situación... ¿Por qué se ha tardado tanto en

alcanzar este punto? En opinión de los observadores extranjeros acreditados en Madrid la responsabilidad recae principalmente en los elementos tradicionalistas de la Jerarquía. Ciertamente, en el Ministerio de Asuntos Exteriores -en donde principalmente se trata este problema- todo el mundo, desde Castiella al portero, desea la emancipación protestante. Y se desea rápidamente... En un país católico -especialmente en un país vinculado a la Santa Sede por un Concordato- el Gobierno no se siente libre para moverse en cuestiones de esta índole sin el consentimiento de los Obispos... El Ministro de Asuntos Exteriores me aseguró que el General Franco y los demás Ministros aceptan sus opiniones personales... El señor Castiella me dijo que ha investigado personalmente muchas de las quejas específicas - tales como el cierre de capillas - y ha conseguido resolverlas en nueve casos de cada diez.”

OPOSICIÓN DE LA JERARQUÍA CATÓLICA

Por desgracia, la opinión de esos “observadores extranjeros acreditados en Madrid” a quienes se refería el articulista inglés, resultó ser cierta. Si el Estatuto civil de libertad religiosa no es actualmente una realidad en España, la culpa es de la Jerarquía católica nacional que se ha venido oponiendo ya directamente, ya a través de seculares influyentes que ocupan puestos de responsabilidad en la Administración del Estado. En algunos momentos, los Obispos españoles se han expresado de manera que parecían estar identificados con el Gobierno en los deseos por resolver los problemas de la minoría acatólica en España. Así, por ejemplo, el Arzobispo de Zaragoza, doctor Cantero, en una conferencia pronunciada el 7 de octubre de 1964 en el Centro de Coordinación de Comunicaciones Conciliares, en Roma, calificó el Estatuto de «oportuno y necesario, para llenar una laguna legislativa y tener en cuenta el servicio de los millones de turistas que visitan España.» Esto lo decía Monseñor Cantero en Roma y ante representantes de la prensa extranjera. Con todo, no pudo sustraerse a una realidad que es sentir unánime del Episcopado español y que, desde un punto de vista simplemente humano, constituye un atentado a la dignidad de los 30.000 evangélicos españoles: Cuando los Obispos de España hablan del Estatuto, piensan primeramente en las necesidades de los millones de turistas acatólicos que visitan anualmente nuestro país. A los evangélicos nacionales nos conceden una atención secundaria y en ocasiones nula.

Pero el mismo doctor Cantero, en otra conferencia pronunciada no en Roma, sino en Madrid, en el salón de actos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas el 16 de mayo de

1963, se expresó de forma bien diferente a como lo hizo en Italia. Hablando en España y para españoles, el Arzobispo de Zaragoza dijo: “Por el comportamiento personal de no pocos pastores y miembros de Confesiones no católicas, y por el volumen, procedencia y aplicación de los resortes financieros que aquellos reciben del extranjero -y que en mayor escala recibirían en el día de mañana- al abrir las compuertas en el campo de la libertad religiosa en la forma que postula con tan confuso criterio la propaganda internacional, España correría hoy el riesgo de que se creara dentro del pueblo español una perturbación al socaire de una libertad religiosa, cuyas consecuencias, dolorosísimas, pagaríamos los propios españoles, no los extranjeros. Por una parte, la España de hoy -por motivos múltiples que no tengo tiempo de detenerme a exponer en estos momentos -no está mentalmente, ni psicológicamente, ni socialmente, preparada para el ejercicio de una libertad religiosa en el ámbito que en otros países resulta normal y hasta es indispensable.”

Y no sólo el Arzobispo de Zaragoza. Otros obispos españoles se han venido igualmente oponiendo a la promulgación del Estatuto. El Obispo Conciliario de la Acción Católica Española, Monseñor Zacarías de Vizcarra, en su alocución a la Acción Católica Española el 10 de junio de 1962; el Patriarca de Madrid-Alcalá en la Carta Pastoral con motivo del Octavario de la Unidad Cristiana de 1961 y el Arzobispo de Sevilla, doctor Bueno Monreal, en unas declaraciones hechas al diario ABC de Sevilla el 25 de noviembre de 1964, se han manifestado en contra de la promulgación del Estatuto para los evangélicos. El Arzobispo de Madrid, doctor Morcillo, hablando sobre el tema de la unidad religiosa según Balmes en el Municipio de Vich en julio de 1965, dijo: “El ecumenismo, la socialización de las relaciones internacionales y el bien de la Iglesia Universal pueden aconsejar la promulgación de un Estatuto de la libertad religiosa en España; no razones filosóficas ni teológicas.”

En el Concilio Vaticano II, el Obispo de Calahorra insistió en que los hechos sociológicos, íntimamente ligados al problema protestante español, no pueden regular los principios doctrinales, con cuya declaración también se oponía a la promulgación del Estatuto.

El Obispo de Coria, Monseñor Llopis, afirmó por su parte que “la libertad religiosa no es un bien, sino en el caso de los católicos. En el caso de los demás no puede alegarse que protegiéndola se vele por el bien común. La fundamentación de la libertad en el respeto a la persona humana es insostenible o, al menos, muy discutible”.

La oposición más abierta y tenaz al Estatuto de libertad religiosa por parte de la Jerarquía católica española, ha procedido de Monseñor Pildáin, Obispo de Canarias. En una carta pastoral

cuyo texto fue publicado por el Boletín Oficial del Obispado de Canarias en abril de 1964, el doctor Pildáin decía: “Es ya del dominio público, por entero, la existencia de un Proyecto de Reglamento para Acatólicos, preparado por el Ministerio de Asuntos Exteriores. El asunto, como comprenderéis, es gravísimo. Y, a la verdad, nos remordería vivamente la conciencia si viésemos que adquiriría realidad legal un Reglamento que reputamos gravemente nocivo para el pueblo que Dios nos ha confiado, sin que hubiésemos dado nuestra modesta, pero vibrante, voz de alerta a nuestros fieles, para que cooperen a impedir que caiga sobre nuestra diócesis, así como sobre las del resto de España una desgracia tan enorme.”

OPOSICIÓN DE SEGLARES CATÓLICOS

Paralelamente a la oposición de los Obispos, seglares católicos de significación intelectual y política han venido mostrando su disconformidad con el Estatuto de libertad religiosa. Se trata de seglares de mentalidad integrista, que han venido boicoteando los esfuerzos de otros hombres españoles también, también católicos, con idéntica y hasta mayor preocupación por el futuro de España, pero con una mentalidad más emancipada, más humana y hasta más cristiana, en favor de la libertad religiosa.

A este respecto es oportuno referirse aquí al texto de una carta que un grupo de seglares católicos dirigió al Episcopado de España protestando por el proyecto de Estatuto. La carta iba firmada por cinco personalidades de la política española, dos de ellas con cargos de Procuradores en Cortes. Fue publicada en el número 34 del semanario *¿Qué Pasa?*, con fecha 24 de agosto de 1964. He aquí algunos párrafos de la referida carta: “Los que suscriben, seglares católicos españoles, tenemos el honor de dirigirnos a V. E. Redma. para exponerle la grave preocupación que sentimos en torno al problema, hoy el más importante de la vida católica de España: El Proyecto de un Estatuto en materia religiosa... No podemos, Excelentísimo y reverendísimo señor, dar aquí y ahora, una respuesta crítica y suficiente a el contenido del proyectado Estatuto; sin embargo, nos sentimos obligados a hacer unas observaciones fundamentales que pudieran dar luz sobre la gravedad del problema planteado con ese proyecto de Estatuto ante la conciencia católica y nacional de España... El proyecto de Estatuto cambia el culto acatólico de privado en público, contradiciendo así de modo terminante y bien llamativo las interpretaciones auténticas que del artículo 6 del Fuero de los Españoles han sido dadas en distintas oportunidades por la jerarquía, por los órganos más representativos del Gobierno y por el mismo Jefe del Estado. Si esto es así,

es claro que las consecuencias ante la opinión pública católica son de una gravedad sin precedentes y pueden dar lugar a las mayores perturbaciones políticas y religiosas.”

En algunos círculos extranjeros un tanto optimistas se afirma que la oposición al Estatuto en España procede de fuerzas aisladas y escasas. Pero esto no es así. Los que llevan años luchando para la implantación del Estatuto en España saben bien que las fuerzas de oposición ni son tan escasas ni están tan aisladas. Todo lo contrario. Existe un núcleo fuerte, hábilmente organizado y dirigido, que trabaja para evitar el que algún día pueda haber en España libertad religiosa. Y aunque esta actitud nos duela, hemos de admitir que gran parte de los que se oponen lo hacen convencidos, pensando realmente que evitan un mal a España y le hacen un bien.

En el verano de 1964, el señor Castiella presentó al Consejo de Ministros reunido en La Coruña su proyecto sobre la libertad religiosa. El grupo de oposición había organizado previamente una campaña en contra. Circularon dos versiones sobre lo que allí ocurrió. Una de ellas dice que el proyecto fue rechazado en la misma fecha de su presentación; pero la otra versión que pudimos recoger afirma que el Consejo en pleno aprobó el proyecto de Estatuto, anulándose dicha aprobación un mes más tarde. Como quiera que fuera, el semanario requeté *Montejurra*, que entonces se publicaba mensualmente, en su número de noviembre de 1964 se atribuía la gloria de haber torpedeado la acción de nuestro Ministro de Asuntos Exteriores. En una editorial titulada “Formando Opinión”, decía: “El último número de Montejurra, consagrado, con preferencia, a la cuestión candente, y trascendental, de la Unión Católica en España, ha causado un fuerte impacto en la opinión nacional... Estamos autorizados para decir a nuestros lectores que el *Montejurra* del mes de octubre llegó a las manos de los Prelados españoles, en Roma, y de no pocos hispanoamericanos, así como a muchas de las autoridades de la nación. Podemos decir, también, que el proyecto de Castiella, sobre la libertad religiosa en España, fue rechazado en el Consejo de Ministros cuando el titular de la cartera de Asuntos Exteriores lo presentó a la consideración de los reunidos. Cábenos la satisfacción de que nuestra labor no ha sido estéril; antes al contrario, la campaña de *Montejurra* ha supuesto horas de reflexión en las altas esferas de los mandatarios nacionales.”

EL ESTATUTO DESPUÉS DEL CONCILIO

La Declaración vaticana sobre libertad religiosa firmada por Pablo VI el 7 de diciembre de 1965, debería haber dado como resultado en España la inmediata promulgación del Estatuto.

Esta Declaración, amplia en algunos de sus puntos, tendría que haber convencido a los Obispos españoles sobre la necesidad de trasladar a España los principios de libertad religiosa promulgados por el Vaticano. Pero hasta ahora no ha sido así. Un año después de la Declaración vaticana, en España seguimos igual. La Prensa se ha referido al Estatuto en diferentes ocasiones, pero a la hora de redactar este trabajo nada sabemos en concreto sobre la fecha de su entrada en vigor.

El diario *Tele-Expres* de Barcelona, en una nota editorial publicada el 13 de marzo de 1966, se extrañaba del retraso en la promulgación del Estatuto. Decía. “La tardanza en el referido Estatuto tampoco puede argumentarse con el sofisma jurídico de que los decretos del Concilio no entran en vigor hasta el próximo día 29 de junio. Hasta entonces nada apremiará a la legislación correspondiente española para adaptar la también correspondiente doctrina conciliar. Ahora bien, el Concilio no ha promulgado “ningún decreto” sobre libertad religiosa, sino una simple declaración de principios, para la que no rige plazo alguno. Se trata de principios doctrinales a aplicar cuanto antes, sin necesidad de esperar los seis meses de suspensión provistos para los decretos. El estatuto de los no católicos puede llegar a ser urgente para la mejor ordenación de la comunidad española, quizá algo embarazada por la presencia en su seno de pequeños núcleos religiosos no católicos que no gozan de personalidad jurídica para defender, a su vez, sus intereses.”

En los primeros días de junio último y en el Ministerio de Asuntos Exteriores, en Madrid, se celebraron unas reuniones a nivel de Ministros para trazar las normas a seguir en la elaboración del texto definitivo. El 6 del mismo mes inició sus trabajos la Comisión encargada de la elaboración definitiva del Estatuto. Esta Comisión estuvo integrada por altos representantes de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Justicia, con la participación del embajador de España en el Vaticano. La Comisión terminó sus trabajos pocos días después. El anteproyecto pasó, para su revisión, a los Ministros de Asuntos Exteriores y de Justicia. Realizadas las modificaciones necesarias, el anteproyecto, convertido ya en proyecto de ley, debió haber pasado al Consejo de Ministros para su estudio y, una vez aprobado enviado a las Cortes para su discusión y aprobación final. Se esperaba que el Estatuto estuviera en las Cortes en los meses finales de 1966. Pero hasta ahora no ha sido así.

CONTENIDO DEL ESTATUTO

Nunca se ha informado públicamente sobre el contenido del Estatuto. La prensa extranjera ha hecho frecuentes referencias a su contenido, pero siempre de una manera incompleta. La in-

formación más amplia que poseemos a este respecto, nos la suministró el diario *ABC* en su edición del 8 de julio de 1966, donde publicaba un breve trabajo dedicado al Estatuto adelantando a la opinión pública parte de su contenido. Decía el periódico madrileño: “Según se informa en círculos autorizados, va a ser sometida al Consejo de Ministros que tendrá lugar la semana próxima en el Palacio de El Pardo, una propuesta de ley sobre libertad religiosa, redactada por una Comisión mixta de los Ministerios de Asuntos Exteriores y Justicia. El anteproyecto será presentado al Consejo y apoyado conjuntamente por los ministros de los distintos Departamentos, señores Castiella y Oriol.”

“Se indica a este respecto que el texto, ahora establecido, es mucho más liberal que el anteproyecto presentado por el señor Castiella el año pasado.”

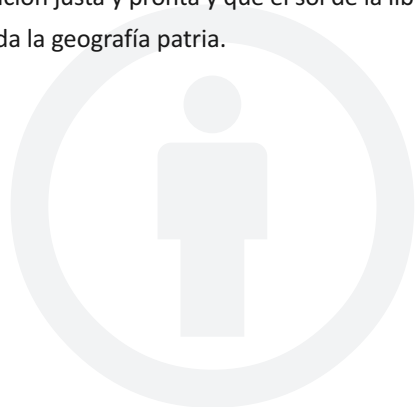
“De fuente autorizada se estima que este aplazamiento ha sido bastante útil para los no católicos, pues, entre tanto, se han producido las declaraciones del Concilio sobre esta materia. En caso de que este nuevo anteproyecto sea aprobado por el Consejo de Ministros se enviaría a las Cortes a fines del verano para que dicho cuerpo legislativo pueda discutirlo en la sesión plenaria de diciembre próximo.”

“El texto reconoce la libertad religiosa como un derecho de la persona humana y garantiza la profesión de la práctica pública y privada, individual y colectiva, de todas las creencias religiosas. Existirán únicamente las limitaciones derivadas de “las exigencias del orden público, es decir, el respeto a las leyes y el debido a la religión católica y a las demás religiones, a la moralidad, a la paz pública” y a otros derechos legítimos. Los 45 artículos del texto estipulan en lo referente a todas las religiones:

1. Igualdad absoluta de los no católicos ante la Ley. Estas personas podrán ocupar cualquier puesto administrativo y político, con la única excepción derivada de la ley constitucional, la cual prescribe que el Jefe del Estado debe ser católico.
2. Derecho de asociación.
3. Derecho de enseñanza, de abrir iglesias y templos, cementerios especiales, de imprimir libros de oraciones, de enseñanza de la religión respectiva y de la predicación.
4. Facilidades para los matrimonios entre los no católicos, mixtos, entre católicos y no católicos.
5. Se estipula la dispensa del servicio militar de que disfrutaban en la actualidad únicamente los sacerdotes católicos. Esta exención se extenderá a los ministros de las demás religiones. Así, los no católicos dejarían de estar obligados a asistir a los actos del culto en el Ejército, cárceles, etcétera.”

Se trata, según revelan las mismas fuentes de una “legislación de libertad real y no ya de una legislación de tolerancia religiosa”.

Esta es la última noticia que ha llegado a nuestras manos publicada hace cuatro meses cuando escribimos este trabajo. La Prensa ha vuelto a guardar silencio. El otoño está bien entrado y pronto tendremos el invierno encima. Esperaremos la llegada de diciembre a ver si se cumple la profecía de ABC y el Estatuto pasa a las Cortes. Dice el periódico madrileño que la larga espera ha sido de beneficio para los evangélicos en España y nosotros le damos la razón total. Creemos que el aplazamiento se debe a esos designios misteriosos e incomprensibles de Dios pero que al final obran siempre en beneficio de sus hijos. No obstante, sentiríamos que la espera se fuera prolongando, porque ya no son sólo los evangélicos. Con ellos, todo el pueblo español quiere que se dé a este problema una solución justa y pronta y que el sol de la libertad religiosa pueda esparcir sus benéficos rayos por toda la geografía patria.



Capítulo IV

La libertad religiosa en la Ley Orgánica del Estado

UN CAMBIO DE IMPORTANCIA

“No deben los españoles abrigar ninguna duda ni recelo con respecto al ejercicio de una libertad de conciencia, que hemos practicado y que sólo deseamos se perfeccione... si España ha marchado siempre a la cabeza de los pueblos en la expansión del evangelio, no vamos a quedarnos atrás en esta cruzada de fraternidad y de amor que la Iglesia emprende.”

Con estas palabras, el Jefe del Estado Español se declaraba partidario de la libertad religiosa en el discurso pronunciado a la nación el 31 de diciembre de 1964 y calificado por la prensa extranjera como “el más liberal desde hacía 25 años”.

A pesar de este sentimiento favorable, la promulgación de una Ley especial sobre libertad religiosa en España no podía llevarse a cabo por impedirlo la propia Ley vigente. Para convertir en realidad el proyectado Estatuto de libertad religiosa era necesario modificar el párrafo segundo del artículo 6 del Fuero de los Españoles, que reconocía una simple “tolerancia”, limitando las actividades de los no católicos al culto privado.

Esta imprescindible reforma ha sido ya efectuada por el Gobierno español y aprobada masivamente por el pueblo mediante el referéndum celebrado el 14 de diciembre último. En las disposiciones adicionales de la Ley Orgánica se contiene la primera alusión concreta que se hace a la libertad religiosa en una Ley fundamental.

El General Franco, al anunciar la modificación del Fuero de los Españoles en su histórico discurso del 22 de noviembre de 1966 en la sesión extraordinaria de las Cortes Españolas, dijo: “El Fuero de los Españoles no necesita de una reforma sustancial. Su espíritu, basado en un personalismo cristiano, equilibrado por la idea del bien común, es permanente... Únicamente ha

sido necesario reconsiderar el artículo 6º relativo a la libertad religiosa, para acomodarlo a la vigente doctrina de la Iglesia, puesta al día en el Concilio Vaticano II.”

Para el prestigioso periódico *Le Monde*, “la nueva redacción del artículo 6º (del Fuero de los Españoles) es, sin discusión, uno de los aspectos más positivos de los cambios constitucionales introducidos por el General Franco”³³.

Por su parte, *La Gaceta del Norte* comentaba: “La reforma será bien recibida. Primero, porque es más completa y lleva en sí misma la alusión a la “tutela jurídica”, que tendrá su reflejo en el Estatuto legal religioso, que no puede demorarse. Por otra parte, se ha hecho la sustitución del texto con la anuencia de la Santa Sede, obligada siempre a nuestro juicio, por tratarse de una disposición en materia de religión, pero ineludible, en este caso, por llevar consigo una modificación del Concordato, la primera, que sepamos en nuestra legislación vigente. Por otra parte, su redacción ha sido cuidadosamente matizada. Se habla de “protección de la libertad religiosa” en un Estado donde la religión católica “goza de protección oficial” con las limitaciones a la libertad impuestas por la moral y el orden público”³⁴.

COMENTARIOS DE LA PRENSA ESPAÑOLA

A) Agencias De Prensa

Las principales Agencias de Prensa españolas han distribuido a sus publicaciones asociadas comentarios sobre la libertad religiosa según se contiene en la Ley Orgánica del Estado. Estos comentarios han enfocado distintos aspectos de la libertad religiosa, de la reforma del artículo 6 del Fuero de los Españoles y del Estatuto para los acatólicos.

1. - Europa Press

Europa Press ha puesto valientemente de manifiesto un aspecto importante de la libertad religiosa en España: la oposición de la Iglesia católica. Nosotros conocíamos esta oposición desde hace muchos años, y la hemos expuesto en estas mismas páginas, pero imaginamos la sorpresa que habrá significado para miles de lectores al enterarse ahora, precisamente a través de una agencia de prensa española, que si en España no hemos tenido antes libertad religiosa la culpa ha sido de la Iglesia católica. Decía *Europa Press*: “Ha sido la Santa Sede la que ha defendido el criterio de la “tolerancia” religiosa para diversos países, entre ellos España, hasta el Concilio Vaticano II. Así, siguiendo consignas de Roma, el Cardenal Primado de Toledo exigió en la Comisión

redactora del artículo sexto del Fuero de los Españoles, en el año 1945, que se incluyese tal artículo, incluso bajo la amenaza de retirarse de la Comisión, según hizo constar recientemente el perito conciliar y profesor del seminario de Bilbao T. I. Jiménez Urresti en la revista internacional de teología *Concilium*, que se publica en Bélgica, Francia, Estados Unidos, Inglaterra, Suiza, Alemania, Portugal, Italia y España. El mismo autor ha recordado que en marzo de 1948 los metropolitanos españoles denunciaron la ilegalidad del proselitismo protestante en España y pidieron el cumplimiento estricto de la ley, al mismo tiempo que recordaban que la redacción definitiva del artículo 6 del Fuero de los Españoles no fue hecha como la del artículo 11 de la Constitución de 1876, sin tratarlo con la Iglesia, sino, por el contrario, tratándolo previamente con la Santa Sede.”

“Se recuerda que, ante las dificultades que surgieron sobre el Estado español - una de las razones de la exclusión de España del “Plan Marshall” fue, en definitiva, este artículo 6.11 del Fuero de los Españoles, según dijo el entonces Presidente Truman en su conferencia de Prensa de siete de febrero de 1952 -, el ministro español de Asuntos Exteriores, a la sazón don Alberto Martín Artajo, hizo gestiones para mitigar - respetando los principios - la aplicación de tal artículo sexto. Monseñor Tardini contestó desde Roma que no sólo debía seguirse manteniendo el artículo sexto, sino que el mantenerlo constituía una grave obligación de conciencia con todas sus consecuencias.”

“Cuando el Cardenal Primado expuso el mismo problema al Papa Pío XII y arguyó el caso de Italia, país católico muy similar a España, en el que se reconocía con mayor amplitud la actividad de los acatólicos, la respuesta del Papa fue: “Pero a Italia no podemos pedir lo que España puede y debe dar””³⁵.

2. - Logos

La agencia *Logos*, por su parte, ha dado a conocer un amplio resumen sobre el contenido del anteproyecto de Ley que ha de cristalizar en el Estatuto civil de libertad religiosa. Este resumen es más específico que el publicado por el diario *ABC*³⁶.

Los datos suministrados por la agencia *Logos* eran ya conocidos en los medios protestantes de Madrid. Precisamente el mismo día que empezó sus reuniones el Episcopado español para tratar, entre otros varios temas, el del Estatuto para acatólicos -26 de noviembre- se reunieron en Madrid líderes de todas las denominaciones protestantes que trabajan en España para considerar el mismo tema, hecho este que pareció sintomático a un periódico neoyorquino³⁷.

He aquí un resumen del informe de la agencia *Logos* que para muchos lectores fue sumamente revelador: “Lo más importante del reconocimiento de libertad religiosa, según la opinión de algunas personalidades que conocen el anteproyecto de Ley, es la reafirmación de que la confesión religiosa de los españoles no constituirá motivo de desigualdad ante la ley, y que, excepto los cargos de Jefe de Estado y los de profesores de religión en los centros docentes, los no católicos podrán, como los católicos, ejercer cualquier trabajo o actividad, así como desempeñar cargos públicos.”

“Ni en las empresas, ni en la prestación del servicio militar, ni en la prestación de juramento donde sea preciso, nadie podrá ser impedido para que cumpla con sus deberes religiosos según su confesión, ni se les impondrá la asistencia a actos de la religión oficial del Estado, sino que, por el contrario, recibirán facilidades para que puedan tener sus propios actos de culto según sus creencias.”

“En las mismas fuentes citadas se nos confirma que se autorizará el matrimonio civil a los que expresamente hayan declarado que no profesan ninguna religión, concediéndose iguales facilidades legales a los contrayentes de todas las confesiones. Es de suponer que se seguirá la vigente doctrina de la Iglesia católica en cuanto a los matrimonios mixtos.”

“En todos los cementerios habrá un lugar para que los no católicos puedan ser inhumados según sus creencias, y parece que se autorizará a las distintas confesiones para tener cementerios propios.”

“El proyecto que nos ocupa crea, según nuestras fuentes, una comisión interministerial presidida por el subsecretario de Justicia e integrada por representantes de los Ministerios de Asuntos Exteriores, Gobernación, Educación y Ciencia e Información y Turismo; un representante de las fuerzas armadas, dos magistrados en activo y el director general de Cultos no Católicos, que sería una nueva dirección general a crear dentro del Ministerio de Justicia. Esta Comisión Interministerial de Libertad Religiosa se encargaría de que la citada Dirección de Cultos no Católicos vigilara el cumplimiento y la aplicación del Estatuto de Libertad Religiosa.”

“Para el control de las distintas confesiones no católicas se crearía un registro especial de asociaciones confesionales no católicas y de ministros de los cultos no católicos. Cualquier confesión podrá recabar colectas entre sus miembros, pero los bienes así como ingresos y gastos, es decir, la contabilidad de las asociaciones religiosas no católicas, estará controlada por la autoridad gubernativa, a quien deberían rendir anualmente el presupuesto de gastos o ingresos y el balance.”

“Se garantiza la inviolabilidad de los templos de cualquier confesión, el derecho de información y propaganda por cualquier medio de los cultos, el establecimiento de centros de formación de los ministros o pastores de cada confesión. Se exigirá credencial de ministro de la confesión de que se trate los cuales no vendrán obligados a asumir cargos públicos incompatibles con su ministerio y sólo prestarán servicio militar como capellanes de los soldados de su religión respectiva. La asociación a una determinada confesión religiosa se cree que será acreditada mediante certificado del ministro competente, quien hará constar, además, la certificación en su caso, del ministro de la anterior religión a la que se hubiere pertenecido.”

“Las asociaciones confesionales no católicas se nos dice que deberán llevar un registro de todos sus miembros, que, juntamente con los libros de contabilidad deberán ser periódicamente examinados por la autoridad gubernativa, a quien correspondería la vigilancia del cumplimiento de la futura ley, de acuerdo con las normas que la citada Comisión Interministerial de Libertad Religiosa arbitrará a través de la Dirección General de Cultos no Católicos”³⁸.

3. Cifra

En fin, la agencia *Cifra* distribuyó a sus publicaciones un informe sobre la futura publicación del estatuto y su inminente puesta a punto: “Se puede asegurar que la libertad religiosa se va a aplicar en España sincera y honradamente, con los solos límites, reconocidos por el Concilio, dimanantes del orden público”, se informa en fuentes absolutamente fidedignas. “El proyecto de ley sobre libertad religiosa está terminado. Se cree que satisfará a las comunidades no católicas españolas... Naturalmente, el proyecto habrá de esperar la modificación del párrafo 2 del artículo 6 del Fuero de los Españoles, en el que se reconoce una simple “tolerancia” en materia religiosa. Modificado este artículo por la Ley Orgánica, como dijo el Jefe del Estado en su discurso de anuncio de dicha ley, queda el camino abierto a la ley sobre libertad religiosa. Los próximos pasos lógicos que el proyecto de ley ha de recorrer son, en primer lugar, su remisión al Consejo de Ministros, cosa que se producirá próximamente a juicio de las mismas fuentes. Si el Consejo de Ministros la aprueba, el proyecto de ley pasará a las Cortes. Un punto sobre el que las fuentes que facilitan esta información no pueden determinarse es si este proyecto de ley pasará a la Comisión de Leyes Fundamentales de las Cortes o si pasará directamente a un próximo Pleno para su refrendo”³⁹.

B) Periódicos de Madrid.

La prensa de Madrid se ha extendido asimismo en comentarios sobre la reforma del artículo 6 del Fuero de los Españoles y su repercusión entre las confesiones no católicas de España.

1. - El Alcázar

El Alcázar, del “Opus Dei”, ha sido el periódico español que más amplitud ha dedicado a la cuestión religiosa en la ley Orgánica. Con el título general “De la tolerancia a la libertad” el diario madrileño de la tarde publicó tres editoriales en días sucesivos⁴⁰ historiando brevemente la libertad religiosa en las leyes españolas hasta llegar al Vaticano II y tratando diferentes aspectos prácticos de la nueva Ley. A nuestro juicio, los comentarios de *El Alcázar* adolecen de defecto en el enfoque del problema. Hacen demasiado énfasis en la declaración vaticana sobre la libertad religiosa y en la postura de los Papas y en cambio silencian el interés que el Gobierno español ha venido demostrando por este problema y la valiosa aportación que han hecho al mismo algunos de sus hombres, como don Fernando María Castiella. Leyendo los comentarios de *El Alcázar*, uno tiene la impresión de que todo lo ha hecho el Vaticano, de que el agradecimiento del pueblo español por el disfrute de la libertad religiosa debe expresarse únicamente a Pablo VI. Creemos que esto no refleja la realidad del problema.

2. - Arriba

Arriba, el primer periódico de la cadena de Prensa del Movimiento, publicó una colaboración de Celso Carrocerá, de la Agencia Pyresa, que dividió en tres artículos. No contienen estos artículos un análisis de la Ley Orgánica desde el punto de vista religioso, sino más bien un enfoque general del protestantismo español bajo el título de “El Protestantismo español en la plaza pública”⁴¹.

Desde que Enrique Miret Magdalena se decidiera a romper el silencio que la prensa nacional había mantenido sobre el protestantismo español tras la terminación de la guerra civil, con aquel primer artículo aparecido en la revista *Triunfo*;⁴² ni los periódicos ni las revistas en España habían dedicado tanto espacio al Protestantismo español como ha hecho el diario *Arriba* en los artículos que comentamos. Sin embargo, estos artículos distan mucho de ser objetivos. Se nota el esfuerzo por la parcialidad, la intención de querer nadar y guardar la ropa.

Aparecen citas de los Obispos españoles que les presentan como partidarios de la libertad religiosa, pero se olvidan otras, y muy importantes, donde estos Obispos mantienen puntos de vista completamente opuestos.

Otro error del periodista es referirse casi exclusivamente a la Iglesia Española Reformada Episcopal cuando habla del protestantismo español. El autor de los artículos se ve desorientado, impreciso. Comprendemos que el escritor católico sienta preferencias por la comunión episcopal, por las afinidades existentes entre ésta y la Iglesia católica. Pero así no se hace historia. A la hora de enjuiciar el protestantismo español ha de tenerse en cuenta que la denominación episcopal representa menos del 2 % del total de protestantes en España. Hablar de protestantismo español y referirse sólo a los episcopales, porque son los más fervientes partidarios del movimiento ecuménico, nos parece tan absurdo como lo sería escribir sobre la Iglesia católica mencionando tan sólo a un convento de provincias.

Además de estos tres artículos, *Arriba* publicó un comentario editorial titulado “Libertad Religiosa” y otro escrito de Cristóbal Páez en su habitual sección del periódico, dedicado al mismo tema.

3. - El Español

Otra publicación del movimiento, el semanario *El Español*, en un artículo de Emiliano Aguado titulado “El Derecho y la Revolución”⁴³ decía que “cuando no hay libertad religiosa acecha siempre la farsa, y si es poco recomendable en cualquier dominio de la existencia, en el dominio religioso es inaguantable”. Esto escribía Emiliano Aguado comentando diversos aspectos de la Ley Orgánica.

4. Ya

El diario que edita la Editorial Católica, ha prodigado también sus comentarios a la libertad religiosa tras el anuncio de la Ley Orgánica hecho por el Caudillo a las Cortes el 22 de noviembre último. Además de los comentarios de las agencias de Prensa, publicó dos extensos artículos tratando los problemas relacionados con el futuro de la libertad religiosa y la posición de los católicos ante las facilidades que la nueva ley concede a los no católicos⁴⁴. “La Libertad Religiosa que se anuncia como próxima -escribía *Ya*- es para muchos motivo de turbación. ¿Qué le va a ocurrir a la verdad si se da al error la posibilidad de difundirse? Si dejando un enfoque mucho más complejo y más realista -los no católicos como hombres, muchos de ellos buenos, sinceros y religiosos y todos ciudadanos- nos empeñamos en plantear la cuestión abstracta en términos de verdad y error, habría que proponer la pregunta del revés: ¿Qué posibilidades tiene de triunfar el error mientras tenga libertad para exponer todas sus razones la verdad?”

5. - Madrid

Este otro periódico del “Opus Dei”, *Madrid*, también de la tarde, publicó una amplia referencia del discurso que pronunció el Subsecretario de Justicia en Televisión española y en el que se refirió extensamente a la libertad religiosa. Además dio también a los lectores un comentario firmado por Elías Gómez Picazo titulado “Hermanos separados”. En este comentario se alude a los españoles que habitan las islas Canarias y a las elevadas tarifas del transporte aéreo, pero de paso se hace referencia a la libertad religiosa, respecto a la cual dice el Sr. Gómez Picazo: “El tema de la libertad religiosa está muy de actualidad entre nosotros, que aún tenemos mucho que aprender de la dignidad humana y de los derechos del prójimo a manifestarse y defender sus ideas. Porque aquí somos muy dados a atribuir mala fe a quien nos contradice o a hacer reos del infierno sin más, a quien opina de distinta manera a la que consideramos razonable. Habría que poner bajo siete llaves, como el sepulcro del Cid, aquella definición de España, “martillo de herejes y espada de Roma”, que nos legó Menéndez Pelayo, y buscar las glorias por otro camino.”⁴⁵

6. ABC

ABC, periódico de la monarquía, que tan prolijo se ha mostrado en otras ocasiones con artículos del jesuita Eustaquio Guerrero en contra de la libertad religiosa, en esta ocasión se ha limitado a la reproducción de los comunicados de *Cifra* y de *Europa Press*, reseñando muy brevemente la intervención del Subsecretario de Justicia en Televisión española⁴⁶. Creemos que *ABC* saldrá cualquier día de estos con uno o varios comentarios editoriales a la reforma del artículo 6 del Fuero de los Españoles. No puede esperarse menos de un periódico del prestigio y del alcance que tiene *ABC*.

Es cierto que fue el primer periódico nacional en publicar un completo resumen del Estatuto para acatólicos, pero nos gustaría ver en el matutino madrileño algo más que los comunicados de agencias. Quisiéramos conocer su opinión acerca de la libertad religiosa, expresada en comentarios editoriales como ha hecho al analizar otros textos de la Ley Orgánica.

7. Pueblo

Pueblo, el periódico de los sindicatos, se ha expresado por medio de sus corresponsales en el extranjero, poniendo de relieve el eco que la reforma del artículo 6 del Fuero de los Españoles ha tenido en los medios internacionales⁴⁷.

Una crónica de su corresponsal en París, Pilar Nervi3n, destacaba el gran triunfo que ha supuesto para el Ministro de Asuntos Exteriores, don Fernando Mar3a Castiella, la reforma del artículo 6 del Fuero y las repercusiones que esta reforma ha tenido en los pa3ses del Mercado Com3n Europeo. Saludando la llegada de Castiella a Par3s el mismo d3a que se reun3an en la capital francesa 34 ministros pertenecientes al OCDE, Pilar Nervi3n dec3a: “Yo no he visto jam3s recibir m3s felicitaciones cordiales de los m3s dif3ciles colegas a un ministro espa3ol ni he visto jam3s a un hombre encajar con una modestia y una sencillez m3s ejemplar un 3xito de tal envergadura si es en los momentos de triunfo total cuando se mide a los hombres. La talla moral de don Fernando es de las que honran a un pa3s y justifican largamente todas mis admiraciones.”

Por su parte, J. M. Carrascal, en otra cr3nica desde Nueva York, comentando las declaraciones del Presidente de la Comunidad Jud3a Espa3ola, se3or Mac3n, a la prensa, radio y televisi3n de Nueva York, dec3a: “Puede que enfade a algunos, que desilusione a otros, pero la realidad es que el mayor impacto de la nueva Ley Org3nica espa3ola en el extranjero lo ha producido aquel p3rrafo que se refiere a la libertad religiosa. En Norteam3rica, especialmente, raro es el d3a que los grandes peri3dicos no hagan un intento de interpretar lo que nos espera en tal campo. Si no me equivoco, otro tanto ocurre en los pa3ses europeos con mayor3a protestante. Y es que entramos en una era donde la religi3n sale a la calle, abandona, no principios, pero s3 posturas, y vuelve a ser motor, no freno.”

C) Peri3dicos De Provincias

Los peri3dicos de provincias se han pronunciado tambi3n sobre el tema de la libertad religiosa en la ley Org3nica del Estado. De entre los comentarios publicados, cabe destacar, por su importancia, los dos art3culos aparecidos en *La Gaceta del Norte*, de Bilbao. Uno de ellos, en un destacado recuadro, con el texto 3ntegro de *Europa Press*, y un amplio editorial del peri3dico, ambos ya referidos en este art3culo. En Barcelona, *La Vanguardia* public3 un interesante editorial rese3ando fielmente las distintas denominaciones protestantes de Espa3a. El editorialista resaltaba tambi3n la importancia que la reforma del art3culo 6 del Fuero ha tenido en el 3mbito internacional: “Seg3n la opini3n internacional - dec3a *La Vanguardia* - el paso que en tal aspecto se da en la legislaci3n y a la propia vida espa3ola es considerable. “La nueva Ley del art3culo 6, - ha escrito *Le Monde* en reciente editorial- es incontestablemente uno de los aspectos m3s positivos de los cambios constitucionales introducidos por el General Franco; lo importante no es

tanto el reconocimiento de ciertos derechos a los no católicos como la realidad de un nuevo espíritu hasta ahora rechazado, y a veces violentamente, al otro lado de los Pirineos”⁴⁸.

Capítulo V

Tolerancia y libertad religiosa en las Constituciones españolas

Resulta interesante estudiar el lugar que ha venido ocupando la libertad religiosa en las diferentes Constituciones que ha tenido España. El tema siempre nos ha parecido bonito y además lo hemos considerado útil. Es materia para un libro. Cuando Dios quiera descargarnos de responsabilidades, emprenderemos ilusionados su redacción. Mientras, he aquí un resumen de lo que pudiera ser un volumen sumamente instructivo.

CONSTITUCIÓN DE 1812

La primera Constitución verdadera que tuvo España fue la de Cádiz, promulgada por las Cortes el 19 de marzo de 1812. A los efectos de este trabajo, no nos interesa estudiar la que se aprobó cuatro años antes por los diputados reunidos en Bayona: la Constitución que de “orden y bajo los auspicios del héroe de nuestro siglo, el invicto Napoleón” se había preparado para el pueblo español, José I, hermano del Emperador, juró esta Constitución en manos del Arzobispo de Burgos, pero nunca llegó a regir en España, a pesar de su publicación en *La Gaceta* el 29 de junio de 1808.

La Constitución de Cádiz, modelo de liberalidad en tantos aspectos, martillo de la Inquisición y punto de partida de la democracia española, dejó intacto, sin embargo, el principio de la unidad católica de España. Menéndez y Pelayo dice que el famoso economista asturiano don Álvaro Flórez Estrada presentó a la Junta Central en Sevilla el 1 de noviembre de 1809 un Proyecto de Constitución en el que abogaba por la libertad de cultos, pidiendo que “ningún ciudadano fuese incomodado en su religión, sea la que quiera”. “Pero sus amigos comprendieron que aún no estaba el fruto maduro y dejaron en olvido esta y otras cosas de aquel proyecto”⁴⁹.

La Constitución de Cádiz dejó intacto el privilegio exclusivo de la Iglesia católica. En su artículo 12, declaraba: “La religión de la Nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La Nación la protege por leyes sabias y justas y prohíbe el ejercicio de cualquier otra”.

CONSTITUCIÓN DE 1837

En 1837 hay una nueva Constitución. En el paréntesis entre la de 1812 y esta última se habían producido en la política española acontecimientos de singular importancia. El gaditano Juan Álvarez de Mendizábal había llevado a cabo su famosa desamortización eclesiástica. Anteriormente, el Conde de Toreno había ordenado la abolición de la Compañía de Jesús. Y el 12 de agosto de 1836, el sargento Higinio García, al mando de un grupo de sargentos y cabos penetró en las habitaciones de la reina, que se encontraba en su palacio de La Granja, y la obligó a firmar un decreto promulgando internamente la Constitución de Cádiz, que se hallaba suspendida. La reina entregó la dirección del Gobierno a Calatrava, quien convocó nuevas Cortes y se redactó otra Constitución, de cuyo trabajo se encargó principalmente Argüelles. A pesar del ambiente anticlerical de la época, la Constitución de 1837 continuó reconociendo la religión católica como religión del Estado, comprometiéndose a su sostenimiento. El artículo 11 de dicha Constitución, decía: “La nación se obliga a mantener el culto y los Ministros de la religión católica que profesan los españoles”

Con esta redacción, el Gobierno se vio libre de muchas dificultades, pero no quedaron contentos todos aquellos hombres que deseaban una declaración explícita de tolerancia religiosa. El propio Ministro de Gracia y Justicia, en nombre de sus compañeros de Gabinete, solicitó que al artículo se le añadiesen estas palabras: “Ningún español podrá ser perseguido ni inquietado por motivos de religión, mientras respete las ideas católicas y no ofenda la moral pública.” Sin embargo, esta petición no prosperó.

CONSTITUCIÓN DE 1845

La Constitución de 1837 duró hasta 1845, en que se promulgó una nueva, aunque, para muchos, sólo se trató de una reforma de la anterior. Aquí se suprimía la soberanía nacional y se afirmaba el poder de la corona. Según el canónico Lafuente, la Constitución de 1845 devolvió al

clero numerosos privilegios que le habían sido arrebatados en años anteriores. Se conservó el artículo 11 de la Constitución anterior, con una ligera ampliación, quedando redactado en los términos siguientes: La religión de la nación española es la católica, apostólica, romana. El Estado se obliga a mantener el culto y sus ministros.

CONSTITUCIÓN DE 1855

En 1855 tenemos otra Constitución mucho más liberal. De diciembre de 1854 al mismo mes de 1855, un grupo de hombres expertos, abiertos en cuestiones religiosas, confeccionaron un nuevo texto legal en el que la tolerancia religiosa quedaba garantizada. Fueron aquellos unos años muy duros para la Iglesia católica. Los jesuitas fueron deportados, se expulsó al Nuncio apostólico, se prohibieron las procesiones en las calles y se desterró al Obispo de Urgel. La Constitución de 1855, en su artículo 14 decía explícitamente: “La Nación se obliga a mantener y proteger el culto y los ministros de la religión católica que profesan los españoles. Pero ningún español ni extranjero podrá ser perseguido por sus opiniones o creencias religiosas, mientras no las manifieste por actos públicos contrarios a la religión”.

Este artículo cayó como una bomba entre la jerarquía eclesiástica. Dice Menéndez y Pelayo que “todos los Obispos españoles, con un solo corazón y con una sola voz acudieron a las Cortes pidiendo una terminante declaración de unidad religiosa.” No mereció la pena tanto alboroto porque aquella Constitución no llegó a promulgarse. De ello se encargó O'Donnell, quien, en palabras de Agustín Blánquez, anuló a tiros toda la obra de la revolución del 54 y de las Cortes Constituyentes, restableciendo la Constitución de 1845⁵⁰.

CONSTITUCIÓN DE 1869

La primera declaración constitucional de libertad religiosa en España llega tras la expulsión de Isabel II y con el triunfo de la Revolución que encabezó el General Prim. El 30 de marzo de 1869 se presentó a las Cortes un proyecto de Constitución. Los debates duraron tres meses largos y en ellos sobresalieron hombres de extraordinaria elocuencia oratoria tales como Emilio Castelar y su oponente el Canónigo Manterola, Cánovas del Castillo, Segismundo Moret y otros. Numerosos diputados pronunciaron discursos anticlericales y fueron muchos los que incluso se manifestaron ateos. Tal fue el caso de Díaz Quintero quien declaró en plena asamblea: “Ni siquiera soy

ateo, porque no quiero tener relación con Dios, ni aún para negarle.” Menéndez y Pelayo, a cuya autoridad indiscutible de historiador acudimos continuamente, dice que en aquella ocasión “la unidad católica sucumbió asesinada el 5 de junio de 1869, por 163 votos contra 40.” La Declaración de libertad religiosa fue amplia. El artículo 21 de la Constitución del 69, decía: “La Nación se obliga a mantener el culto y los ministros de la religión católica. El ejercicio público o privado de cualquier otro culto queda garantizado a todos los extranjeros residentes en España sin más limitaciones que las reglas universales de la moral y el derecho. Si algunos españoles profesaran otra religión que la católica, es aplicable a los mismos todo lo dispuesto en el párrafo anterior”.

El período de libertad religiosa que siguió a esta declaración fue aprovechado por los protestantes españoles que se hallaban en Gibraltar para pasar a la Península y dedicarse a una entusiasta labor evangelizadora. El más activo de todos fue Juan Bautista Cabrera, ex-sacerdote católico que llegó a ser fundador y primer Obispo de la Iglesia Española Reformada Episcopal.

CONSTITUCIÓN DE 1873

El 11 de febrero de 1873, Amadeo I presentó su renuncia al trono de España y se declaró la primera República en el país, que había de tener una vida efímera. El primer gobierno lo presidió Estanislao Figueras. Emilio Castelar, hombre clave en la política española de aquellos días, con ocasión de su toma de posesión como Jefe del Gobierno el 25 de agosto de 1873, dijo valientemente ante una Cámara compuesta en su mayoría por hombres descreídos y de claras tendencias anticlericales: “Yo Creo en Dios: porque he encontrado a Dios siempre en el fondo de la Historia, porque he encontrado a Dios siempre en el fondo de la Ciencia, porque he encontrado a Dios siempre en el fondo de la Naturaleza; y no extrañaréis, no tomaréis a mal que yo levante mis brazos al cielo y le pida a Dios sus bendiciones para esta Cámara, a fin de que cierre la época que abrieron tan gloriosamente las Cortes de Cádiz, que afiance la libertad, que afiance la República, que afiance la democracia...”⁵¹.

Los hombres de la primera República elaboraron un proyecto de Constitución en el que la libertad de cultos quedaba totalmente garantizada. El título preliminar del proyecto afirmaba “el derecho al libre ejercicio de su pensamiento y a la libre expresión de su conciencia” junto a los demás derechos naturales del hombre. Se decretó la separación entre la Iglesia y el Estado y se especificaba en el artículo 34 que “el ejercicio de todos los cultos en España es libre”.

CONSTITUCIÓN DE 1876

Menos de dos años habían transcurrido desde la Proclamación de la República cuando, el 29 de diciembre de 1874, a dos kilómetros de Sagunto, Martínez Campos proclamó a Alfonso XII como Rey de España, iniciándose el período de la Restauración borbónica. Dos años después, el 30 de junio de 1876, siendo Cánovas Presidente del Consejo, se promulgó una nueva Constitución, llamada de la Restauración. En materia religiosa, la Constitución de 1876 volvía a los principios de libertad de 1869, si bien limitando el culto a la práctica privada. No obstante esta limitación, los derechos concedidos a los no católicos parecieron excesivos a la jerarquía eclesiástica, que se opuso tenazmente a ellos. Diego Sevilla dice que “apenas se tuvo conocimiento de la famosa base 11 sobre la tolerancia religiosa se inició una ofensiva esmaltada de imputaciones atrevidas, y otro género de intervenciones más correctas, pero igualmente peligrosas. Si hubo firmas de protesta, discursos y pastorales contra el proyecto, Pío IX en una declaración doctrinal así calificada por el Obispo de Salamanca, en el Senado (14-6-1876) aseguró que la citada base violaba “del todo los derechos de la verdad y de la Religión Católica; anula contra toda justicia el Concordato establecido entre la Santa Sede y el Gobierno español” y se opone a los deseos del pueblo español de que “se conserve intacta e incólume la unidad religiosa que le legaron sus padres, y la cual está unida a su Historia, a sus monumentos, a sus costumbres y con la que estrechísimamente se enlazan todas las glorias nacionales”⁵².

A pesar de esta oposición de la jerarquía católica, la tolerancia religiosa quedó garantizada en el artículo 11 de la nueva Constitución cuyo texto decía: La “religión católica, apostólica, romana es la del Estado. La Nación se obliga a mantener el culto y sus ministros. Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido a la moral cristiana. No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religión del Estado.

CONSTITUCIÓN DE 1931

La Constitución de 1876 ha sido la que más ha durado en España. Durante el paréntesis impuesto por la Dictadura del General Primo de Rivera (1923-1931), las garantías constitucionales estuvieron suspendidas, para morir definitivamente al proclamarse en España la segunda República, que promulgó una nueva Constitución. Fue definitivamente aprobada el 9

de diciembre de 1931, tras haberse rechazado una primera redacción y luego de acaloradas discusiones motivadas principalmente por los artículos concernientes a la Iglesia católica. El reconocimiento de la libertad religiosa en la nueva Constitución era claro, sin ambigüedades. El artículo 27, decía: “La libertad de conciencia y el derecho de profesar y practicar libremente cualquier religión quedan garantizados en el territorio español, salvo el respeto debido a las exigencias de la moral pública... Todas las confesiones podrán ejercer sus cultos privadamente. Las manifestaciones públicas del culto habrán de ser en cada caso, autorizadas por el Gobierno... Nadie podrá ser compelido a declarar oficialmente sus creencias religiosas a no ser por motivos estadísticos. La condición religiosa no constituirá circunstancia modificativa de la personalidad civil ni política, excepto lo dispuesto en el artículo 45, apartado C, de esta Constitución.”

FUERO DE LOS ESPAÑOLES DE 1945

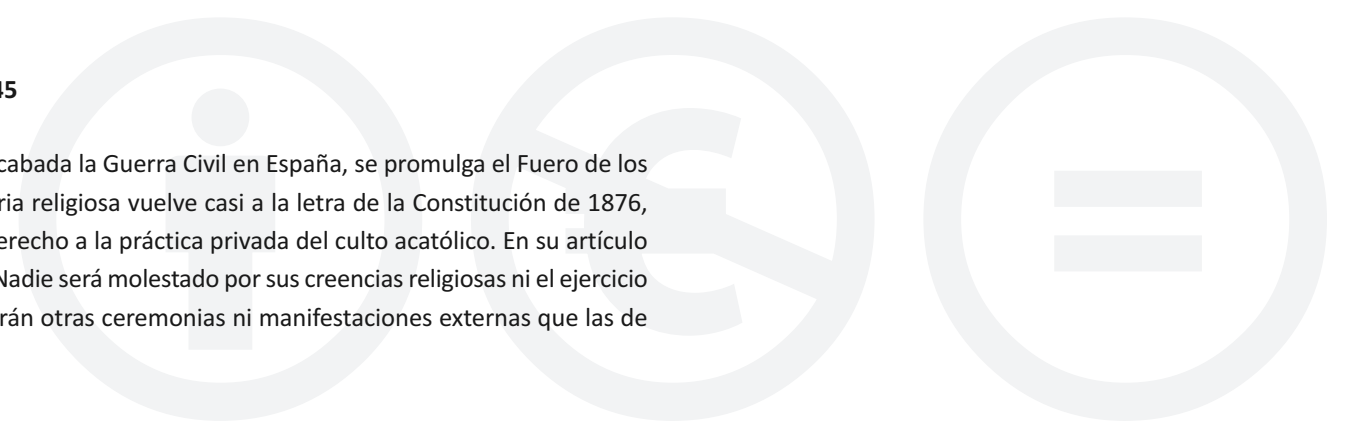
En 1945, a los seis años de acabada la Guerra Civil en España, se promulga el Fuero de los Españoles, que en punto de materia religiosa vuelve casi a la letra de la Constitución de 1876, reconociendo a los españoles el derecho a la práctica privada del culto acatólico. En su artículo 6, el Fuero de los Españoles dice: “Nadie será molestado por sus creencias religiosas ni el ejercicio privado de su culto. No se permitirán otras ceremonias ni manifestaciones externas que las de la religión católica”.

LEY ORGÁNICA DE 1966

En la nueva Ley Orgánica, dada a conocer por el Jefe del Estado español a las Cortes el 22 de noviembre de 1966 y aprobada en masa por el pueblo español mediante el Referéndum llevado a cabo el 14 de diciembre del mismo año, el artículo 6 del Fuero de los Españoles queda reformado. La tolerancia religiosa da paso a la libertad. El nuevo texto legal dice: “El Estado asumirá la protección de la libertad religiosa, que será garantizada por una eficaz tutela jurídica que, a la vez, salvaguarde la moral y el orden público”.

La consecuencia inmediata del reconocimiento de la libertad religiosa en la Ley Orgánica del Estado Español, será la promulgación de un Estatuto civil que regulará las actividades de los acatólicos, al cual nos hemos referido ampliamente en otro lugar de este trabajo.

Por primera vez en la Historia Constitucional de España, el país tendrá una Ley hecha especialmente para proteger los derechos de los no católicos. El privilegio de promulgar esta Ley ha correspondido a quienes dirigen los destinos temporales de la España de 1966, de esta España que, tras prolongados períodos de oscuridad impuestos por influencias no del todo extrañas a su propio vivir, está realmente amaneciendo a un mañana de perspectivas gloriosas.



Capítulo VI

Vaticano y la libertad religiosa

Desde 1939 -por señalar una fecha histórica- hasta el otoño de 1926 en que dio comienzo la primera sesión del Concilio Vaticano II, la prensa española hablaba muy poco de la libertad religiosa y siempre, salvo raras excepciones, lo hacía en sentido negativo. Pero empieza el Concilio sus tareas. Juan XXIII se proclama partidario de la libertad de cultos. Entra un fresco aire de renovación en los cerrados espíritus de algunos obispos. Se habla ya del Estatuto para los no católicos en España y de los esfuerzos del señor Ministro de Asuntos Exteriores para hacerlo realidad. Los periódicos españoles enfrentan el tema. Los artículos se multiplican. Los diarios y revistas hablan abiertamente de la libertad. Llega el 7 de diciembre de 1965 y el Concilio aprueba y proclama la Declaración sobre la libertad religiosa. A partir de entonces, publicaciones españolas de todos los colores y matices se dedican a una desacostumbrada difusión del tema.

Naturalmente, las opiniones discrepan. Hay quienes ven en el documento conciliar argumentos suficientes para una libertad total, sin limitaciones, como señalan, en general, los periódicos del Movimiento y de los Sindicatos y revistas como *Cuadernos para el diálogo*, *Vida Nueva*, *Signo*, *Triunfo*, *El Ciervo* e *Índice* entre otras. Hay quienes se muestran reservados, como los diarios de la iglesia, con *Ya* a la cabeza, los del Opus Dei y revistas como *Ecclesia*, *Fe y Razón*, *Mundo Cristiano*, *SP*, *Palabra* y otras más. Y, en fin, hay también quienes se apoyan en el mismo texto del Concilio para continuar oponiéndose con fuerza a la libertad religiosa en España, como hacen, entre las más destacadas, revistas como *¿Qué pasa?*, *Juan Pérez*, *Montejurra*, *Cruzado Español* y *Tradición*.

Este enfrentamiento de la prensa es un bien para los evangélicos españoles y para el país en general. Hasta hace poco tiempo la libertad religiosa era problema exclusivo de la minoría evangélica. Pero hoy no. El fondo humano del problema ha trascendido a todos los sectores del país y se ha convertido en problema nacional. Hombres prominentes de la intelectualidad española, que por otro lado son católicos sinceros, tratan este problema como propio. De la libertad religiosa se habla ya en la calle, en los cafés, en las aulas universitarias, en la oficina, en el taller,

en todas partes. Basta con leer las secciones “Cartas de los lectores” en las principales revistas españolas, para convencerse del entusiasmo con que defienden la implantación de la Libertad religiosa en España, personas que no tienen interés particular en la misma. Si los evangélicos españoles no consiguieran nunca el reconocimiento total de los derechos que vienen reclamando desde hace años, podrían darse por contentos con haber sido los promotores de este clima favorable a la libertad religiosa que se ha despertado en todo el país.

Pero el problema de la libertad religiosa en España tiene otro ángulo menos brillante. Es la confusión que reina en torno al mismo. Los que la defienden se apoyan en el Concilio. Los que la atacan también. Y los que se mantienen en una actitud intermedia aducen asimismo textos conciliares. ¿Quién lleva razón? Porque todos son católicos. Todos hablan en nombre de la Iglesia católica y apoyan sus razones con citas de Papas y Cardenales de la Iglesia.

Restauración tiene en sus archivos una completísima colección de artículos publicados tratando de la libertad religiosa. Son artículos aparecidos en España, porque lo que digan fuera de nuestras fronteras no nos interesa tanto. La libertad religiosa es un problema nuestro, nacional, y en este sentido el mundo empieza en Algeciras y termina en los Pirineos. Lo que digan Bea o Spellman estará muy bien, pero a nosotros nos interesa conocer la opinión de los políticos españoles, de los periodistas y demás intelectuales de España, de la Jerarquía eclesiástica española y de los sacerdotes españoles.

Hasta ahora nos hemos limitado, honradamente, a tratar este tema de una manera indirecta, exponiendo en dos ocasiones (enero-marzo de 1966) las opiniones contrarias y favorables de la prensa española acerca de la libertad religiosa. Pero como la confusión aumenta y hasta representantes ingenuos del movimiento evangélico español empiezan a naufragar en el mar de la incertidumbre y de la duda, creemos conveniente unas consideraciones a la Declaración conciliar sobre libertad religiosa.

Nadie se moleste si tratamos el tema con la claridad acostumbrada y necesaria en esta clase de artículos, sin torcedura mental, mirando las cosas fríamente, escribiendo lo que creemos la verdad.

¿QUÉ ES LIBERTAD RELIGIOSA?

La Declaración conciliar responde explícita y verazmente a esta pregunta. Dice: “esta libertad consiste en que todos los hombres han de estar inmunes de coacción, tanto por parte de

personas particulares como de grupos sociales y de cualquier potestad humana; y esto de tal manera que, en materia religiosa, ni se obligue a nadie a obrar contra su conciencia, ni se le impida que actúe conforme a ella en privado y en público, solo o asociado con otros, dentro de los límites debidos. Declara además, que el derecho a la libertad religiosa está realmente fundado en la dignidad misma de la persona humana, tal como se la conoce por la palabra revelada de Dios y por la misma razón natural.”

Está bien claro. La libertad religiosa es un derecho natural del individuo. Derecho que ya se contenía en aquel barro que el Creador usó para forjar el primer hombre y que luego resplandeció con destellos divinos cuando el hombre vino a ser alma viviente mediante el soplo de Dios. De ahí que afirme con razón la Declaración del Concilio: “La misma naturaleza social del hombre exige que éste manifieste externamente los actos de religión, que profese su religión de forma comunitaria.”

Negar al hombre la facultad de ejercer este derecho es cometer un atropello contra el mismo hombre y contra el Dios que lo hizo: “se hace, pues, injuria a la persona humana y al orden que Dios ha establecido para los hombres, si se niega al hombre el libre ejercicio de la religión en la sociedad.”

¿DEBIÓ EL VATICANO DISCUTIR LA NECESIDAD DE LIBERTAD RELIGIOSA?

Esta pregunta nos viene mordiendo el alma desde hace tiempo; corre por nuestra sangre como picadura de avispa. El Concilio Vaticano II era una necesidad urgente para la Iglesia católica. Su convocación fue un acierto. La Iglesia católica tenía mucho que reformar en sí misma. Debía revisar su postura ante el mundo. Precisaba “ponerse a punto” en la marcha de los acontecimientos internacionales. Todo eso, bien, de acuerdo; un consejo familiar, en grande, para estudiar y corregir los fallos del hogar, sí, acertado. Pero ¿entraba en sus atribuciones el discutir la necesidad o inconveniencia de la libertad religiosa? ¿No dice la misma Declaración que la libertad religiosa es, primero, un derecho concedido por Dios al hombre y, segundo, un derecho que el mismo hombre tiene en virtud de su naturaleza y su dignidad humanas? Entonces, ¿por qué discutir si el hombre es o no es acreedor a la libertad religiosa? No lo entiendo.

Dice la Declaración conciliar: “Dios llama ciertamente a los hombres a servirle en espíritu y en verdad; en virtud de lo cual éstos quedan obligados en conciencia, pero no coaccionados. Porque Dios tiene en cuenta la dignidad de la persona humana que Él mismo ha creado, que

debe regirse por su propia determinación y gozar de libertad. Esto se hizo patente sobre todo en Cristo Jesús, en quien Dios se manifestó perfectamente a sí mismo y descubrió sus caminos. En efecto: Cristo, que es Maestro y Señor nuestro, manso y humilde de corazón, atrajo pacientemente e invitó a los discípulos. Ciertamente que apoyó y confirmó su predicación con milagros, para excitar y robustecer la fe de los oyentes, pero no ejerció coacción sobre ellos... Los Apóstoles amaestrados por la palabra y por el ejemplo de Cristo, siguieron el mismo camino. Desde los primeros días de la Iglesia, los discípulos de Cristo se esforzaron en convertir a los hombres a la fe de Cristo Señor, no por acción coercitiva ni por artificios indignos del Evangelio, sino ante todo por la virtud de la palabra de Dios.”

Si esto es así, si el Dios eterno hizo al hombre libre y le pide una libre adoración; si al encarnarse y tomar forma humana respetó esta libertad y se abstuvo de ejercer coacción sobre los hombres; si tanto Cristo como sus Apóstoles declararon y reconocieron una y mil veces el sagrado derecho a la libertad de conciencia; si el Maestro dijo que al hacernos Él libres seríamos verdaderamente libres y San Pablo nos exhorta a permanecer en esta libertad, ¿no parece una paradoja, una contradicción total el que después de veinte siglos de Cristianismo la Iglesia católica se ponga a discutir si el hombre tiene o no derecho a la libertad? ¿No fue reconocida y respetada por Cristo cuando estuvo entre nosotros? ¿Y no fue predicada por los primeros cristianos cuando recorrían, muriendo, los caminos del mundo? De una religión pagana, de un país regido por ateos se comprendería mejor una discusión semejante; es más, hasta se explicaría por su paganismo y su ateísmo el que trataran de privar al hombre de la libertad religiosa; pero toda una religión llamada cristiana, adoradora del Dios verdadero, seguidora de Cristo, ¿tiene derecho a discutir esta cuestión? ¿Lo tiene de verdad?

¿QUIERE EL VATICANO LA LIBERTAD RELIGIOSA?

No es que dudemos de las buenas intenciones del Vaticano en este aspecto, pero una cosa son las intenciones y otra las acciones. Con buenas intenciones sólo no se resuelven los problemas.

Todavía nos estamos preguntando por qué el Vaticano no se pronunció formalmente contra los Papas que se opusieron al ejercicio de la libertad religiosa en los pasados siglos. Habría sido un gesto difícil, pero honrado, ante el mundo. Tampoco comprendemos por qué necesitó de tanta discusión y tantas enmiendas el esquema sobre la libertad religiosa; por qué en la votación

final el texto tuvo que ser aprobado por mayoría, no por unanimidad, con la opinión en contra de más de doscientos obispos que, aun en nuestros días, se negaban a reconocer al hombre el derecho natural a la libertad religiosa. Y, ¿por qué no se aprobó un texto claro, sin ambigüedades, bien definido, definitivo?

La Declaración conciliar sobre la libertad religiosa tiene muchos puntos buenos, pero hay otros que se prestan a confusión, según nuestro modo de ver. Se dice que “cada cual tiene la obligación y por consiguiente también el derecho de buscar la verdad en materia religiosa”, pero dogmáticamente se le cierran todos los caminos para la búsqueda de esta verdad, afirmando que “esta única verdadera religión se verifica en la Iglesia Católica y Apostólica”. La libertad religiosa se entiende aquí como privilegio concedido al hombre para abrazar y practicar la religión católica, única verdadera, según la Declaración.

A las comunidades religiosas no católicas se les reconoce “el derecho a no ser impedidos en la enseñanza y en la profesión pública, de palabra y por escrito, de su fe”, pero al mismo tiempo se limita su ministerio so pretexto de usar procedimientos inadecuados para la evangelización: “En la divulgación de la fe religiosa -sigue diciendo la Declaración vaticana- y en la introducción de costumbres hay que abstenerse siempre de cualquier clase de actos que puedan tener sabor a coacción o a persuasión inhonesta o menos recta, sobre todo cuando se trata de personas rudas o necesitadas.” Esta restricción en las actividades de los cristianos no católicos, anula de por sí todos los demás derechos que la Declaración concede al hombre. Porque cualquier intento del hombre libre en comunicar a otros su fe, puede ser interpretado, conforme a este punto de la Declaración, como un intento de coacción o de compra de almas.

¿Quiere el Vaticano realmente la libertad religiosa? Si hemos de contestar afirmativamente a esta pregunta, ¿por qué tantos puntos oscuros al enfrentar este tema, en la actuación de los obispos y en la Declaración final? ¿Por qué?

LA LIBERTAD RELIGIOSA EN LA IGLESIA CATÓLICA

Dice la Declaración del Concilio que la Iglesia, “fiel a la verdad evangélica, sigue el camino de Cristo y de los Apóstoles cuando reconoce y promueve la libertad religiosa como conforme a la dignidad humana y a la revelación de Dios. Conservó y enseñó en el decurso de los tiempos la doctrina recibida del Maestro y de los Apóstoles. Aunque en la vida del pueblo de Dios, peregrino

a través de los avatares de la Historia humana, se ha dado a veces un comportamiento menos conforme con el espíritu evangélico, e incluso contrario a él, no obstante siempre se mantuvo la doctrina de la Iglesia de que nadie sea forzado a abrazar la fe”.

Aquí se reconoce con honradez que la actuación de la Iglesia católica en materia religiosa ha estado muchas veces en contradicción con el espíritu evangélico. Basta recordar los tiempos aciagos de la Inquisición, las Cruzadas, y otros períodos no menos negros. Y conste que no citamos estas épocas con rencoroso ensañamiento. En absoluto. Son aguas pasadas. Un espíritu cristiano debe perdonar y olvidar. Perdón sin olvido no es tal perdón.

Pero la Iglesia católica tiene entre las encíclicas y demás documentos papales una importante colección de declaraciones y anatemas en contra de la libertad religiosa que haría bien en condenar. Estos textos, algunos de época reciente, están en franca contradicción con la Declaración conciliar sobre la libertad religiosa. He aquí una simple muestra de los mismos:

Gregorio XVI, en la famosa Encíclica *Mirari Vos*, dice: “De esta fuente emponzoñada del indiferentismo brota esta máxima falsa o absurda, o más bien delirio: que hay que procurar garantizar a todos la libertad de conciencia, a cuyo error pestilentísimo abre camino esa plena e inmoderada libertad de opinar.”

Pío IX, en el número 15 del *Syllabus*, cataloga como errónea la siguiente proposición. “Todo hombre es libre para abrazar y profesar la religión que juzgue verdadera, guiado por la luz de la razón.”

Pío X, en *Normas de conducta*, dice que “es deber, además, de todos los católicos el combatir todos los errores reprobados por la Santa Sede, especialmente los comprendidos en el *Syllabus* y las libertades de perdición, comprendidas en el Derecho Nuevo o Liberalismo”.

León XIII, en *Libertas*, dice: “Examinada con relación a los particulares, esa libertad, tan contraria a la virtud de la Religión, llamada libertad de cultos, libertad fundada en la tesis de que cada uno puede a su arbitrio profesar la religión que prefiera o no profesar ninguna, esta tesis es contraria a la verdad.”

Pío XII, en una alocución al V Congreso Nacional de la Unión de Juristas Católicos Italianos, dijo: “Lo que no responde a la verdad y a la norma moral no tiene objetivamente derecho alguno ni a la existencia, ni a la propaganda, ni a la acción.” Y se ha de tener en cuenta que por verdad religiosa Pío XII entendía solamente la Iglesia católica.

Fue Juan XXIII, el Papa del Concilio, quien dijo aquellas palabras que tanto usan los partidarios en España de la intolerancia religiosa: “Que el Señor os conserve la unidad en la fe católica

y haga a vuestra patria cada día más próspera, más feliz, más fiel a su misión histórica” (Radio-mensaje de 24-11-1961).

Y Pablo VI, insistiendo en este punto de la unidad católica, dijo al Congreso Eucarístico Nacional de León el 12-7-1964: “La unidad católica será siempre un don de orden y calidad superior para la promoción social, civil y espiritual del país.”

Y, en fin, por no multiplicar las citas, Pablo VI otra vez, cuando era el Cardenal Montini, dijo a los fieles de Milán en una Pastoral del Domingo de Ramos de 1963: “Reivindicar una desenfrenada libertad de pensamientos y acción en el dominio de las opiniones libres es extremadamente peligroso. Se presta así autoridad a conceptos imprecisos, se alientan actitudes subversivas y se alimentan falsas esperanzas.”

Si la Iglesia católica ha reconocido ahora que no debe, que no puede seguir manifestándose contra la libertad religiosa; si declara en asamblea conciliar que el hombre tiene derecho al público ejercicio de este don natural, sin limitaciones, ¿por qué no anula estos textos de ayer que contradicen su actitud de hoy? Si ambas opiniones son válidas, ¿por cuál de ellas habla la Iglesia? Entre estas dos actitudes extremas ¿por cuál se inclinarán los que escriben sobre la libertad religiosa? Seguirá ocurriendo lo que ya ocurre: que los católicos partidarios de la libertad echarán mano de los textos conciliares más favorables; y los que se oponen a ella continuarán citando a los Papas mencionados y a otros más de ideas parecidas. Y los dos llevarán razón, porque todos forman la Iglesia y ambas posiciones continúan en vigor. ¡Con lo fácil que sería anular una de las dos actitudes y dejar el camino bien abierto, limpio y despejado de toda duda!

EL CASO DE ESPAÑA

La Declaración conciliar no se refiere a España, naturalmente. Emilio Romero decía que si el Concilio se había ocupado de España para algo, él continuaba sin saberlo. No obstante, hay un párrafo en la Declaración sobre la libertad religiosa que, por su contenido, nos lleva a considerar el caso particular de nuestro país. Dice así: “Si consideradas las circunstancias peculiares de los pueblos, se da a una comunidad religiosa un especial reconocimiento civil en la ordenación jurídica de la Sociedad, es necesario que a la vez se reconozca y respete el derecho a la libertad religiosa a todos los ciudadanos y comunidades religiosas.”

Esto, en la letra, está muy bien. Pero sabemos que en la práctica no ha sido así ni es así, por lo que a España se refiere. Efectivamente: En nuestro país se dan esas “circunstancias pecu-

liares” a que alude la Declaración. La iglesia católica ha sido durante siglos, y sigue siéndolo, Religión oficial del Estado Español. Actualmente existe un Concordato que regula las relaciones entre ambas potestades. No obstante, la Iglesia nunca ha reconocido ni respetado en España el derecho de otras comunidades cristianas a la libertad religiosa, antes al contrario, por mucho que nos duela escribirlo, se ha venido oponiendo con todo su poder e influencia a esta libertad.

La historia puede olvidarse, pero no anularse. Imposible volverla al revés. Las más grandes lumbreras del pensamiento español de todos los tiempos nos dicen que desde la Reconquista a nuestros días, la libertad religiosa nunca ha sido en España una realidad precisamente porque la Iglesia ha sido favorable a las medidas contrarias a la libertad.

En la segunda mitad del siglo pasado, en los comienzos de la restauración borbónica, cuando en el gabinete de don Antonio Cánovas se hablaba de libertad de cultos, la Iglesia, como siempre, se opuso rotundamente a ello. He aquí dos textos de aquella época: “Discutir si en España... se ha de dar más o menos libertad de cultos y, por consiguiente, de propaganda al error y a las sectas que lo sostienen, es discutir si a España se le ha de conservar la vida como nación independiente o si conviene arrancársela, tarde o temprano, hiriéndola en el corazón.” Este texto es del Arzobispo y Sufragáneos de Valladolid y tiene fecha de 22 de enero de 1876. Este otro que va a continuación, de 29 de febrero del mismo año, es de los Metropolitanos y Sufragáneos de Burgos. Dice: “No se diga que la libertad de cultos, o al menos la tolerancia, es necesaria para que España entre en el concierto de las naciones y para atraer a los capitales extranjeros que ha menester para el fomento de su industria. Aunque esto fuera cierto, no por eso debería darse esta preferencia a los intereses materiales sobre los morales y religiosos.”

Y tampoco hace falta, como hemos afirmado en más de una ocasión, recurrir a la Historia. Si actualmente no tenemos en España una total libertad religiosa, la culpa no es, ciertamente, de nuestro Gobierno. En 1961, el Ministro de Asuntos Exteriores, señor Castiella, presentó al Vaticano un memorándum sobre el proyecto de Estatuto para garantizar los derechos civiles a los no católicos. En ese proyecto lleva trabajando el señor Castiella por lo menos desde 1958 y, si aún no se ha promulgado, las causas hay que buscarlas en el seno de la jerarquía católica de España.

Ahora mismo, hoy mismo, después del abrazo y la sonrisa de Juan XXIII; después del clima de tolerancia despertado por el Concilio; después de la Declaración vaticana sobre la libertad religiosa; después de orar durante una semana, en enero último, católicos y evangélicos en pro de la unidad; después de que el Ecumenismo católico ha embarcado a su bordo a algunos pastores

evangélicos españoles; después de todo eso, el señor Arzobispo de Madrid-Alcalá, Dr. Casimiro Morcillo, con todo el peso de su poder e influencia, da una conferencia sobre libertad religiosa en el Instituto Nacional de Previsión, en Madrid, el 24 de febrero último, y en esa conferencia dice que la libertad religiosa en España debe consistir “solamente en reconocer el derecho de los no católicos a que sus hijos no reciban enseñanza católica”. Y todavía, estimando que ha concedido demasiado, el señor Arzobispo agrega: “Si bien no se excedería el Estado español si, como cultura e instrumento para conocer mejor la cultura de España, impusiera como obligatorio, en enseñanza media y superior, el estudio de la religión católica.” Sería para desesperarse si no lo esperaríamos todo de Dios; o para reírse con risa de payaso de circo.

Y todavía más: Despreciando las actividades evangelísticas de los individuos y de las comunidades no católicas, calificando estas actividades con palabras que creíamos ya superadas, el Arzobispo de Madrid-Alcalá agrega: “Toda propaganda montada sobre la mentira, calumnia, exposición falaz de las verdades religiosas de otras confesiones, promesas y beneficios materiales, asedio a personas y familias, deslumbramiento producido por los signos externos de abundancia y prepotencia y penetración (no justificada con la existencia de correligionarios) con templos y escuelas en lugares normalmente evangelizados, reviste formas inhonestas de libertad religiosa que podrán y deberán ser cortadas.”

Ya no sabe uno a quien creer, dónde acudir. El Vaticano dice una cosa, la jerarquía católica de España hace otra. La Declaración conciliar sobre la libertad religiosa concede unos derechos a los no católicos, los obispos españoles discuten y hasta niegan esos derechos. El Estado quiere a toda costa convertir en realidad el Estatuto para los no católicos, la Iglesia dice que debe contarse con ella primeramente, que para eso existe un Concordato.

Nosotros contemplamos esta situación con calma y tranquilidad. Estamos convencidos que, como en los tiempos pasados, como en los tiempos futuros, como siempre, mirando el mundo de eternidad a eternidad, la luz y la verdad superarán todos los obstáculos y continuarán brillando en el firmamento de Dios aunque los hombres pretendan oscurecerlas.

Capítulo VII

Bibliografía sobre libertad religiosa

La simple enumeración de las obras publicadas en el mundo cristiano acerca de la libertad religiosa ocupa ya sus buenos diez folios. Después del Concilio, estas obras se han multiplicado. En España, sin embargo, donde el tema de la libertad religiosa ha merecido una atención especial, los estudios en forma de libros no se han prodigado. Es cierto que periódicos y revistas se han ocupado del tema con una frecuencia desacostumbrada entre nosotros, pero apenas si pasan de una docena los libros expuestos en los escaparates de las librerías sobre el tema de la libertad religiosa.

Para este número monográfico de *RESTAURACIÓN* hemos seleccionado las obras más significativas dedicadas al tema. En principio tratamos de dividir esta sección en dos partes: los libros que desarrollan tesis contrarias a la libertad religiosa y los que las desarrollan a favor. Hemos prescindido de la clasificación porque en el segundo apartado incluiríamos muy pocas obras y la diferencia resaltaría mucho, para desgracia nuestra. Aquí van, en una misma relación, unas y otras. Como la limitación de espacio nos impone una selección, hemos escogido los libros publicados en España por autores españoles, prescindiendo de las traducciones que, aunque escasas, son generalmente positivas.

LA LIBERTAD RELIGIOSA Y EL ESTADO CATÓLICO

Autor: Eustaquio Guerrero, S. J., 194 páginas.

Este libro se publicó en 1960, cuando en España se empezaba a hablar del Estatuto civil de libertad religiosa. Es conocida la oposición del jesuita Guerrero a la libertad religiosa en España, oposición que mantiene hasta hoy y que ha hecho pública nuevamente en unos artículos publicados en el periódico *ABC* con fecha 1-6-66. En este libro que comentamos, el señor Guerrero dice: “Si el Gobierno español igualara a protestantes con católicos haría traición al catolicismo y a la Iglesia, que prohíbe esa igualdad” (página 176).

LIBERTAD RELIGIOSA EN ESPAÑA

Autores: Eustaquio Guerrero, S. J., y José M. Alonso, C. M. F., 253 páginas.

Se trata de un estudio amplio, de una obra de laboratorio escrita en colaboración por Guerrero, el Consultor del Episcopado Español, Joaquín M. Alonso, C. M. F., y publicada en 1962 por *Fe Católica* que, como se sabe, es una organización dirigida por jesuitas y dedicada preferentemente a la investigación de todo cuanto se relaciona con el protestantismo español. Esta obra fue distribuida principalmente entre funcionarios destacados de la Administración española y enviada también a los representantes diplomáticos de países extranjeros.

Algunos ejemplares, pocos, han sido expuestos en librerías. Es una obra menos violenta que la anterior, pero sigue en términos generales, una tesis idéntica.

DERECHOS DE LA CONCIENCIA ERRÓNEA Y OTROS DERECHOS

Autor: Joaquín María Alonso, C. M. F., 351 páginas, Madrid, 1964.

El pensamiento general de este libro queda definido en unas palabras del P. Zabala, que el autor cita en el capítulo 2 del mismo: “Al error o a la conciencia errónea no le asiste el derecho de que, de un modo positivo, sea reconocida y sustentada con paridad de condición con la verdad y de que reciba estima, favor y protección.” Para el autor, errados están todos aquellos que permanecen fuera de la Iglesia católica y, por lo tanto, no pueden aspirar al disfrute de una libertad religiosa. Y esta idea la prueba con una selección casi exhaustiva de textos pontificios.

LIBERTAD RELIGIOSA. UNA SOLUCIÓN PARA TODOS

Varios autores, 408 páginas, Madrid, 1964.

Se trata de una compilación de trabajos escritos por autores católicos de distintas nacionalidades acerca de la libertad religiosa. Entre estos autores figuran el cardenal Bea, el cardenal Lercaro, etcétera. La selección de textos ha sido hecha por el catedrático de la Universidad de El Salvador (Buenos Aires), Rafael López Jordán. Entre los autores elegidos participan cuatro españoles: Mons. Fidel García Martínez y Eduardo García de Enterría con dos trabajos de signo positivo; José M. Díez Alegría, S. J., con un estudio técnico equilibrado, y el arzobispo de Zaragoza, Mons. Pedro Cantero Cuadrado, de quien se reproduce la conferencia pronunciada en el salón de Actos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de Madrid el 16-5-1963, contraria, en líneas generales, a la libertad religiosa en España.

EL CONCILIO Y LA ONU EN LA LIBERTAD RELIGIOSA

DE LOS PUEBLOS

Autor: Enrique Valcarce Alfayate, Canónigo Doctoral de Madrid, 79 páginas, Madrid, 1966.

Enrique Valcarce ha evolucionado en su concepto de la libertad religiosa. En 1965 publicó otro libro sobre el tema, titulado *Coexistencia y Convivencia* (216 páginas) que fue prologado por el ex ministro de Educación Nacional, don Joaquín Ruiz Giménez. En este libro el autor se preguntaba: “¿Cabe la pluralidad de culto externo?” Para contestar seguidamente: “Hay que coincidir, aplicando los principios que hemos enunciado, en una respuesta negativa.” En *El Concilio y la ONU...*, que tiene prólogo de otro ex ministro español, don Jorge Vigón, Valcarce adopta una postura más positiva, más transigente. Admite que en el terreno de la libertad religiosa puede haber “cabida para delimitaciones mutuas, sin escándalo en ninguno de los campos, amablemente recibidas de ambos lados...”

LA LIBRE PROPAGANDA RELIGIOSA EN LOS PAÍSES CATÓLICOS

Autor: Martín Prieto Rivera, S. J., 280 páginas, Sevilla, 1965.

El autor parte de una base que no puede ser más pesimista. Dice que la libertad religiosa en los países católicos ha perjudicado a la Iglesia católica, ha contribuido a la indiferencia religiosa. Todo esto es muy discutible. Refiriéndose al caso concreto de España, el jesuita Prieto dice que no le parecen válidas las razones de los protestantes para el ejercicio reglamentado de sus prácticas religiosas. Y añade que la “libertad jurídica... es intrínsecamente mala” (pág. 111).

EL VOTO DE LA HISTORIA Y DE LA BIBLIA SOBRE LA LIBERTAD RELIGIOSA

Autor: José Álvarez, S. L., 150 páginas, Madrid, 1965.

Lo que más nos asombra de este libro, publicado por el Centro de Información y Orientación de la Iglesia católica, es que su autor trata de probar un tanto arbitrariamente que el voto de la Biblia está en contra de la Libertad religiosa. Hace historia de papas y de apologistas católicos que se opusieron a la libertad de religión, y esto lo admitimos, porque realmente fue así. Pero nos deja pasmados cuando nos dice que los apóstoles jamás pidieron “el derecho inalienable e imprescindible inherente a la persona humana” de la libertad religiosa.

LA UNIDAD RELIGIOSA Y EL DERROTISMO CATÓLICO

Autor: Rafael Gamba, 150 páginas, Sevilla, 1965.

En el pórtico de este libro, como una de esas pinturas de la muerte que se cuelgan en los postes eléctricos para anunciar peligro, se lee: “Editorial Católica Española, S. A., consciente de los peligros que el pluralismo religioso entraña para nuestra sociedad atentando a su unidad moral y política, convocó el “Premio Vedruna 1965”, dotado con 100.000 pesetas, para promover el estudio de la Unidad Católica como fundamento político-social de España.” El premio fue ganado por el Catedrático de Filosofía de la Universidad de Navarra, don Rafael Gamba, con el libro que comentamos. La tesis del libro es fácilmente adivinable teniendo en cuenta los objetivos del concurso. Tanto el prólogo del jurista don Juan Vallet de Goytisolo, como el resto de la obra se dedican a defender la unidad católica de España contra un posible pluralismo religioso.

LIBERTAD RELIGIOSA AQUÍ, HOY

Autor: Jesús Muñoz, S. J., 160 páginas, Santander, 1964.

Cuando un autor escribe falsedades caben dos alternativas, o miente a sabiendas o es un ignorante. Si lo primero, tenemos derecho a poner en duda incluso las verdades que dice; si lo segundo, el autor nos merece compasión y su obra indiferencia. No sabemos cuál será la situación del jesuita Jesús Muñoz, Decano de la Facultad de Filosofía de la Universidad Pontificia de Comillas cuando, afanoso por acumular argumentos en contra de la libertad religiosa en España dice que los protestantes ofrecen “mil pesetas a cada nuevo adepto, estos días, en la capilla recién abierta en una villa castellana” (página 150). ¿Puede llegar el candor de una persona culta al extremo de creer semejantes disparates? Y si no lo cree, ¿tanta es su mala fe como para incluirlos en un libro que trata de tema tan serio?

LA LIBERTAD RELIGIOSA

Autor: Mons. Juan Hervás, 178 páginas, Madrid, 1966.

Este libro del obispo de Ciudad Real es un tanto ambiguo, indefinido. No toma parte a favor ni en contra de la libertad religiosa. Es un detallado análisis de la Declaración Vaticana, cuyos puntos comenta minuciosamente. Sólo cuando se refiere al futuro dice que la libertad religiosa puede ser aplicada rectamente en España si los católicos tienen ideas claras de lo que ha enseñado el Concilio y profundizan en su amor “a la Iglesia de Dios, a la confianza en el Papa y en los Obispos”.

LIBERTAD DE CULTOS

Autor: Rafael López Jordán, S. J., 128 páginas, Madrid, 1964.

Aquí tenemos una obra de signo positivo. Es un serio y sincero estudio éste del jesuita Rafael López. Insiste que el hombre tiene derecho a la libertad religiosa aun cuando esté invenciblemente equivocado. Su tema es: “No hagáis a los demás lo que no quisiereis...” “Si en los países de mayoría católica se admite para los demás el culto sólo en forma privada, si se minimiza su radio de acción, entonces podrá aplicarse exactamente la misma medida en países no católicos donde los católicos son minoría: a los misioneros se les inmovilizará el apostolado, reduciéndolos a un testimonio de fósiles.”

LOS NUEVOS CATÓLICOS

Autor: Enrique Miret Magdalena, 465 páginas, Barcelona, 1966.

Tenemos este libro recién salido de la imprenta. El internacionalmente conocido autor católico español ha hecho una valiosa contribución a la bibliografía sobre libertad religiosa con la publicación de este libro, donde se incluye una selección de artículos publicados en semanarios españoles que, en su día, merecieron las alabanzas de los lectores. *Los Nuevos Católicos* no trata precisamente de la libertad religiosa, pero tiene capítulos tales como “libertad de pensamiento”, “la unidad católica de España”, “España y la libertad religiosa”, “la libertad de las conciencias”, “libertad de expresión en la Iglesia” y otros que son fieles exponentes del pensamiento sereno e independiente del autor.

LA LIBERTAD RELIGIOSA

Autor: J. M. Díez-Alegría, S. J., 117 páginas, Barcelona, 1965.

Este jesuita asturiano escribe en favor de la libertad religiosa y dice que el Estado “tiene el deber positivo de tutelarla, de defenderla contra opresiones y ataques injustos, que son lesivos de un derecho natural de la persona”. Díez-Alegría califica su trabajo de “Estudio teológico-filosófico-jurídico e histórico” y en verdad lo es, porque aquí se trata del derecho a la libertad religiosa desde estos ángulos diferentes, para concluir, con una cita de Pío XI, que cualquier ley que suprima o dificulte la profesión y el ejercicio de la fe religiosa está en contradicción con la ley natural.

LA LIBERTAD RELIGIOSA Y EL CONCILIO VATICANO II

Autor: A. F. Carrillo de Albornoz, 195 páginas, Madrid, 1966.

Este último libro que comentamos aquí es también el único escrito por un autor protestante y publicado en España. Carrillo de Albornoz es primo de la reina Fabiola de Bélgica. Era amigo íntimo de Pío XII. Pertenece a la orden jesuita. Su familia ha dado cardenales y obispos a la Iglesia católica. Su conversión al Protestantismo se produjo en 1950, por desacuerdo con Pío XII sobre el dogma de la Asunción de la Virgen María. Anteriormente a éste publicó otro libro sobre el mismo tema, con el título de *Las bases de la libertad religiosa*, traducido al francés y al inglés. Carrillo de Albornoz, que tiene un alto cargo en Ginebra, en el Concilio Mundial de Iglesias Protestantes, trata aquí la libertad religiosa desde el ángulo ecuménico, haciendo un objetivo análisis del documento conciliar.



Capítulo VIII

Incongruencias del ecumenismo

En varias ocasiones hemos tratado el tema ecuménico en las páginas de *Restauración*. No obstante, jamás hemos hecho un estudio del tema como para tener una visión general del origen, desarrollo y pretensiones de este movimiento. Los partidarios del ecumenismo en España están multiplicando sus esfuerzos en estos últimos tiempos y ello está dando lugar a no pocas confusiones entre católicos y protestantes que siguen desconociendo las pretensiones reales del ecumenismo y hasta qué punto es conveniente la adhesión a un movimiento que, aunque nuevo en España, empieza ya a agonizar en otros países. Lectores de esta publicación nos han escrito repetidas veces pidiéndonos que tratemos el tema de una manera clara, directa y lo más extensa posible. Como nosotros nos debemos a estos lectores, en este número hemos sustraído espacio a otros artículos habituales para bosquejar, si no todos, los principales puntos que se relacionan con el ecumenismo. Cuando el lector termine de leer este largo artículo, si tiene la necesaria paciencia para ello, comprenderá el porqué del título que ostenta.

UNIDAD A CUALQUIER PRECIO

Todo observador de los acontecimientos que diariamente escribe el mundo en su perezoso caminar por las páginas de la Historia, sabe que la tendencia a asociarse, fenómeno peculiar del siglo XX, no es exclusiva del mundo religioso, aunque ésta no haya podido darse al margen del impulso colectivo que empuja al hombre actual a ponerse en comunicación con su vecino. Hoy día, el ser humano siente una necesidad casi física, a veces violenta, de unir sus fuerzas, sus conocimientos, sus ilusiones y sus realidades a las de otros seres como él. Ya va resultando casi imposible vivir sin tener en cuenta las actividades de los demás. El día llegará en que hasta para pensar tengamos que recabar la colaboración ajena. ¡Con lo bonito, con lo maravilloso que es

vivir hacia dentro, perderse entre los floridos jardines del ser interior, recrearse en la serena belleza de la contemplación íntima!

Hoy se busca la unidad a cualquier precio. Y esta tendencia no es exclusiva del mundo religioso. La organización de la Naciones Unidas trabaja por conseguir la unidad política del globo terrestre; la Unesco persigue la unión cultural; la Alianza Atlántica y el Pacto de Varsovia tienden, en el fondo, a la unidad militar; el Mercado Común Europeo quiere la unidad económica; la Liga Árabe, la Unidad Africana, el Pacto Afro-asiático, la Unidad Europea, etc., buscan uniones geográficas y raciales. Y hay más, muchas más organizaciones que tienen como meta unificar sistemas, intereses, ideas, culturas, pueblos.

No pueden extrañarnos, pues, los esfuerzos que en el mundo religioso, principalmente en el campo cristiano, se llevan a cabo en pro de la unidad. El cristianismo, como viene haciendo desde hace siglos, no quiere ser diferente. La tierra, no el cielo, es el arquetipo de sus continuas adaptaciones. Le ha tomado gusto a las corrientes del mundo y ya no quiere refrescarse en otras aguas.

El pecado de orgullo que se esconde tras las aparentes buenas intenciones de unidad, está claro. Como en los antiguos días de Babilonia, los hombres buscan la uniformidad para evitar la dispersión de sus fuerzas. Despliegan todos sus conocimientos para hacerse un nombre, para tener un centro, para poseer una asociación organizada que les permita un día desafiar al mismo Dios. Porque lo que el hombre procura, aunque justifique sus esfuerzos en principios saludables, es elevarse a sí mismo sin Dios, por encima de Dios si es posible. Edificar una torre de unidad cuya cúspide llegue hasta el mismo cielo y subir luego al más elevado capitel para desde allí intentar el derribo de Dios. Lo dice la profecía: “Estarán los reyes de la tierra, y los príncipes consultarán unidos contra Jehová y contra su ungido, diciendo: Rompamos sus coyundas, y echemos de nosotros sus cuerdas.” Este es el intento del hombre vano. Pero la profecía sigue: “El que mora en los cielos se reirá; el Señor se burlará de ellos” (Salmo 2:2-4).

Resultarán vanos todos estos esfuerzos en pro de la unidad. No hay unión para el hombre en su pecado. Su pie resbalará, sus cantos de unidad tornarán en gemidos de confusión y todos sus esfuerzos quedarán convertidos en desesperada ruina. Así está escrito y así se ha de cumplir.

ECUMENISMO PROTESTANTE

Al tratar de ecumenismo y de movimientos ecuménicos hemos de distinguir bien entre lo que es deseo y orden de Dios y lo que es simple producto humano. Lo primero está claro en las

páginas de la Biblia. Acabamos de decir que fuera de Cristo no es posible la unidad, que los que bosquejan un mundo sin Dios fracasarán sin remedio. Pero ahora decimos que en Cristo sí, en Él la unidad completa es posible y deseable, pero sólo en Él, completamente, totalmente en Él. El manto de unidad cristiana, genuinamente cristiana, debería cubrir nuestras almas. Pero el ecumenismo católico no es precisamente esto; tampoco lo es el ecumenismo protestante.

Fue en 1910, en Edimburgo. El protestantismo de principios de siglo estaba empeñado en una labor misionera mundial que llevaba a cabo sin mucho orden. Para coordinar esfuerzos y discutir planes de acción conjunta, se celebró en la capital de Escocia una conferencia de todas las misiones protestantes. Hacia el final de la misma, un representante de Extremo Oriente se levantó y dijo a los miembros del congreso, que ya empezaban a dispersarse: “Nos habéis enviado misioneros que nos han dado a conocer a Jesucristo, y os damos las gracias por ello. Pero nos habéis traído también vuestras divisiones; unos predicán el luteranismo, otros el metodismo, el congregacionalismo o el episcopalismo. Os pedimos que nos prediquéis el Evangelio y que dejéis que el mismo Jesucristo suscite en el seno de nuestros pueblos, por la acción de su Espíritu Santo, a la Iglesia conforme a sus exigencias, conforme también al genio de nuestra raza, que será la Iglesia de Cristo en el Japón, la Iglesia de Cristo en China, la Iglesia de Cristo en la India, libre de todos los “ismos” con que afectáis la predicación del Evangelio entre nosotros.”

Así nació el ecumenismo protestante. Las palabras de aquel orador cuyo nombre no se recuerda causaron una profunda impresión en la asamblea. Un líder de la Iglesia episcopal de América, Charles Brent, de regreso a su país fundó y lanzó un movimiento llamado “Fe y Constitución”. Casi al mismo tiempo, el arzobispo luterano de Upsala, doctor Nathan Söderlom, organizó otro movimiento que denominó “Cristianismo Práctico”. Los dos movimientos tenían fines idénticos: promover la unidad de todas las denominaciones cristianas. Eran los años 1910 y 1911. El ecumenismo protestante escribía el primer capítulo de su historia.

Como puede apreciarse, ya desde el principio los líderes del ecumenismo equivocaron su misión. La división que existía en el seno del protestantismo no podía remediarse englobando a todas las denominaciones en una sola organización gigante. Unir muchos pequeños errores era contribuir a crear un error más grande. Tendrían que haber vuelto a los principios del Nuevo Testamento, a estudiar a fondo las doctrinas y prácticas de la Iglesia primitiva y restaurar la Iglesia de Cristo a su pureza original. Esto era lo que pedía el improvisado orador oriental. Pero no se hizo.

Los dos movimientos estuvieron celebrando reuniones por separado hasta 1938, en que decidieron su fusión. Sin embargo, la crítica situación política de aquellos años y la Segunda

Guerra Mundial, impidieron que la constitución oficial se llevara a cabo hasta 1948, en Amsterdam. Allí nació el Consejo Ecuménico de las Iglesias, con tres principales organizaciones en su estructura interna. Este Consejo celebró su segunda asamblea en Evaston, en 1954, y la tercera en Nueva Delhi, en 1961. En esta tercera asamblea mundial, a la que asistieron 1.200 delegados que representaban a más de 300 millones de cristianos pertenecientes a 197 organizaciones religiosas distribuidas en 90 países, se aprobó el ingreso de la Iglesia Ortodoxa Rusa, que tiene una membresía de 63.400.000 personas y se acordó también la fusión de su Concilio con el Concilio Misionero Internacional, formado por elementos de la Iglesia Anglicana y de la Iglesia Ortodoxa.

El Consejo Ecuménico agrupa hoy a ciento noventa y ocho comuniones distintas, compuestas principalmente por luteranos, calvinistas, metodistas, anglicanos, ortodoxos y bautistas liberales.

¿Es éste el ecumenismo del Nuevo Testamento? ¿Es ésta la unidad por la que Cristo oró al Padre? Casi todas las grandes Iglesias representadas en el Consejo Ecuménico ostentan los nombres de sus fundadores; la Iglesia del Nuevo Testamento es la Iglesia de Cristo. Él la compró con su sangre.

El ecumenismo protestante podrá unir organizaciones, pero estas mismas organizaciones, conservando sus características peculiares y sus doctrinas propias dentro de un movimiento de alcance universal, son el más elocuente testimonio del desgarramiento del cristianismo. El Cuerpo de Cristo empezó a romperse ya en los días de Pablo, pero los trozos, dispersos, disimulaban la tragedia. Ahora que estos trozos están juntos, ahora que hay fuerte ruido en el mismo campo de huesos secos, que siguen estando divididos en la unión, el escándalo es mayor aún. Porque las organizaciones protestantes representadas en el Consejo Ecuménico sólo están de acuerdo en una cosa: en disimular su desacuerdo. Que crea y practique cada una lo que bien le pareciera, con tal que siga siendo miembro del Consejo.

ECUMENISMO CATÓLICO

Aunque el papa Pío XII llevó a cabo algunos intentos ecuménicos y el mismo Juan XXIII manifestó su deseo de diálogo repetidas veces desde su ascensión al trono pontificio, las intenciones ecuménicas de la Iglesia católica se hicieron públicas el 14 de noviembre de 1960, cuando Juan XXIII, al abrir solemnemente la fase de los trabajos preparatorios del Concilio Vaticano II, anunció la creación de un Secretariado para informar a los protestantes, ortodoxos y anglicanos sobre

los trabajos del Concilio. El cardenal Bea fue nombrado para la dirección del Secretariado, que eligió como secretario a monseñor Willebrands, auténtico ecumenista.

El ecumenismo católico no se parece en nada al ecumenismo protestante. Esto no lo han entendido aún ni los propios protestantes, que todavía parecen alimentarse de biberones templados al baño María, sin distinguir la procedencia de la leche que digieren ni las consecuencias últimas de lo que parece verdadero alimento.

Mientras que el ecumenismo protestante pretende la unión de todas las denominaciones en una organización gigante regida por seis presidentes -éste es el número de presidentes elegidos en la última reunión celebrada en Nueva Delhi- renovables cada seis o siete años, la Iglesia católica quiere que todos los protestantes, anglicanos y ortodoxos vuelvan al seno de Roma y se sometan a la autoridad del Papa. El ecumenismo protestante hace mal al no abolir el denominacionalismo, ya que sólo trata de organizarlo más y mejor y Roma hace peor al pretender que todos renuncien a sus convicciones propias y acepten las doctrinas de la Iglesia católica.

El ecumenismo católico ha encandilado a muchos espíritus débiles, a muchas mentes quebradizas, a muchos protestantes de tradición, incluso en España, y hay quienes creen cándidamente en la posibilidad de unión con Roma a base de una concesión mutua. La Iglesia católica ni ha cedido hasta ahora ni cederá jamás en un solo punto de doctrina. No lo hará porque es la más fuerte, la más católica, la mejor situada, la más rica y la de mayor influencia. Batir palmas y hablar de evolución en la Iglesia católica porque consiente el cambio de hábito en sus ministros, porque autoriza el diálogo con "los hermanos separados", con religiones no cristianas y hasta con el ateísmo de extrema izquierda; porque, en general, está adaptando sus prácticas -no sus doctrinas- a las corrientes modernas, es pecar de inocentón.

El Papa del ecumenismo, Juan XXIII, siempre que trató este tema se refirió al regreso a Roma de "los hermanos separados", jamás a la unión a base de renunciaciones por ambas partes. Ya en la Encíclica *Ad Petri Cathedram*, que lleva fecha de 29 de junio de 1959, dijo: "Este maravilloso espectáculo de unidad que distingue a la Iglesia Católica y que es un ejemplo luminoso para todos, quiera Dios que conmueva de una manera provechosa vuestros espíritus, *para que pronto dejemos de llamarlos nuestros hermanos separados, separados de esta Sede Apostólica*".

En el Motu Proprio de 5 de junio de 1960, al tratar de la convocación del Concilio, decía: "...De nuevo se encenderá la llama de la esperanza en todos aquellos que, aun llevando el glorioso nombre de cristianos, *viven separados de esta Sede Apostólica, y tal vez, al escuchar la voz del divino Pastor, se aproximen a la única Iglesia de Cristo*".

Y, en fin, por no citar más textos, leamos este otro correspondiente a su alocución del 12 de octubre de 1962: “La Iglesia Católica hace suyo el deber de esforzarse para que se cumpla el gran misterio de dicha unidad... la unidad de oración y de deseo *con que los cristianos separados de esta Sede Apostólica aspiran a estar unidos a nosotros.*”

Obsérvese que para la Iglesia católica, los demás cristianos no están separados de Cristo, sino del Vaticano; al Vaticano, pues, deben volver. Claro que, para lograr esta unión a Roma, se habla de la unión en Cristo. Roma está en su derecho al querer la absorción de todas las ramas del cristianismo. Son los otros, los protestantes y anglicanos -porque los ortodoxos dicen que con ellos no hay unión posible- quienes tienen que salir del limbo y comprender de una vez las verdaderas exigencias del ecumenismo católico.

El *Decreto sobre Ecumenismo*, firmado por Pablo VI el 21 de noviembre de 1964, a la finalización del Concilio, no deja dudas sobre la interpretación católica a la acción ecuménica. Leamos: “Los hermanos separados, sin embargo, ya particularmente, ya sus comunidades y sus iglesias, no gozan de aquella unidad que Cristo quiso dar a los que regeneró y convivió en un cuerpo y en una vida nueva y que manifiestan la Sagrada Escritura y la Tradición veneranda de la Iglesia. Solamente por medio de la Iglesia católica de Cristo, que es auxilio general de la salvación, puede conseguirse la plenitud total de los medios salvíficos. Creemos que el Señor entregó todos los bienes del Nuevo Testamento a un solo colegio apostólico, a saber: al que preside Pedro, para constituir un solo cuerpo de Cristo en la tierra, *al que tienen que incorporarse totalmente todos los que de alguna manera pertenecen ya al pueblo de Dios.*”

Protestantes hay que teniendo ojos no ven y teniendo oídos no quieren enterarse. Aquí se dice con claridad suficiente que sólo la Iglesia católica goza de la plenitud de los medios de salvación, que Pedro ejercía el oficio de Primado en el colegio apostólico, que la Iglesia católica está regida por los sucesores de Pedro y que a esta Iglesia “*tienen que incorporarse totalmente todos los que de alguna manera pertenecen ya al pueblo de Dios.*”

Que el ecumenismo católico significa en la mente de la más alta jerarquía el retorno a Roma de todos los cristianos separados de ella, no hay duda alguna a la vista de los textos citados. Pero si estos escritos no bastaran, nos acabarían de convencer las declaraciones y actitudes de los líderes católicos tras la terminación del Concilio. Un solo ejemplo bastará: El Boletín Mensual de Información del Consejo Mundial de Iglesias, en su número correspondiente a enero-febrero de 1966, traía una información en la página 34 que decía textualmente: “Roma.- Las oraciones recitadas en la diócesis católica romana de Roma durante la semana de oración por la unidad eran

de un carácter bien diferente de las que han recitado la mayoría de los cristianos. En lugar de interceder por la unidad “querida por Cristo, por los medios que él quiera y cuando quiera”, como lo sugiere el folleto publicado por la asociación católica romana “Unidad Cristiana” de Lyon y por el Consejo Mundial de Iglesias, una fuerte tendencia de “retorno a Roma” se ha manifestado. Así, por ejemplo, se ha orado para que los anglicanos lleguen “a aceptar el primado del Papa, vicario de Cristo”; para que los ortodoxos “descubran la verdadera faz de la Iglesia romana” y que los protestantes reconozcan a la Iglesia católica romana como “la Iglesia nacida el día de Pentecostés y vean en el culto de la Madonna un desarrollo auténtico del mensaje del Evangelio”.

El periódico *The Guardian*, de Inglaterra, subrayaba que estas oraciones habían sido “preparadas con el visto bueno de la Curia romana”, que debe saber bien lo que se trae entre manos.

Nadie debe hacerse ilusiones. Si hay protestantes que se sienten atraídos por la Iglesia católica, como los llamados monjes de Taizé, que se pasen a ella y en paz. El ser humano es libre y esta libertad debe ser siempre respetada. Pero que no vivan confundidos y confundiendo, que no den la mano derecha al Papa y la izquierda a Lutero, porque se quedan sin brazos para abrazar a Cristo. Nunca hemos comprendido por qué los monjes de Taizé siguen llamándose protestantes; por qué hay millones de protestantes en el mundo, y algunas docenas en España, que siguen esta misma actitud inconsciente. Si ésta es la sensibilidad doctrinal y apostólica del protestantismo, bien puede rasgar sus vestiduras y hacer penitencia en las ruinas de sus propias cenizas.

ECUMENISMO Y BIBLIA

A nuestro modo de ver, resulta paradójico el que se pretenda usar la Biblia como una de las más importantes bases para el diálogo ecuménico. “Como unos y otros aceptamos la Biblia –se dice–, sobre esta mutua aceptación puede establecerse el diálogo ecuménico.” Nada más errado. La aceptación sincera y completa de las doctrinas bíblicas es el obstáculo principal que encuentra el ecumenismo. No obstante, católicos y protestantes lo entienden al revés.

El Decreto vaticano sobre Ecumenismo, dice: “Las Sagradas Escrituras son, en el diálogo mismo, instrumentos preciosos en la mano poderosa de Dios para lograr aquella unidad que el Salvador presenta a todos los hombres.”

Este párrafo es muy bonito y podría aceptarse si no fuera porque “la unidad que el Salvador presenta a todos los hombres” es muy distinta a la unidad que quiere la Iglesia católica.

Por su parte, el Dr. Vissert't Hoof, secretario general del Consejo Mundial de Iglesias, señalando la importancia de la Biblia en las relaciones ecuménicas ha dicho que "la historia del movimiento ecuménico muestra también que su salud depende del puesto que dé a la Biblia en su vida... Es la Biblia la que nos ha congregado -ha declarado últimamente en Ginebra- y nos ha llevado a trabajar juntos".

Esto lo entendemos todavía menos. Si la Biblia preside las relaciones ecuménicas y todos los ecumenistas dicen basar sus creencias en la Biblia, habría que concluir que la Biblia es un libro de contradicción y confusión.

En la aceptación misma de la Biblia ya hay diferencia de criterios entre los ecumenistas. Protestantes, anglicanos y ortodoxos aceptan una Biblia que tiene 66 libros. La versión que usa la Iglesia católica tiene 73 y dos apéndices, es decir, los siete libros apócrifos más los apéndices a los libros de Ester y Daniel. Además, las versiones católicas contienen notas marginales que intentan explicar el texto bíblico, mientras que las demás versiones carecen de estas notas.

Entre las denominaciones protestantes representadas en el Consejo Ecuménico hay algunas que todavía admiten la inspiración total de la Biblia, pero hay otras para quienes el Libro de Dios es solamente una narración histórica. Conservadores y progresistas, liberales y ortodoxos forman parte del Consejo Ecuménico. Unos creen en la paternidad única del Pentateuco, del libro de Isaías y de los escritos de Juan; otros atribuyen varios autores a cada uno de estos libros y a otros más que se encuentran en la Biblia. Para los conservadores, los milagros de Jesús fueron milagros de un Dios, pero para el protestantismo racionalista fueron los milagros de un curandero.

En la reunión celebrada por el Comité Central del Consejo Mundial de Iglesias en Ginebra, en febrero último, el centenar de delegados que representaban a las 214 iglesias miembros se ensalzaron en una prolongada discusión sobre la Biblia. El patriarca de la Iglesia ortodoxa griega, Pathenios-Aris, discutía con el pastor francés Wesphal sobre si la Biblia debía juzgar a la Iglesia o la Iglesia a la Biblia. Y se acabó la reunión sin que llegaran a un acuerdo.

Malamente puede basarse el diálogo ecuménico sobre un Libro que no goza de igual aceptación entre los dialogantes.

Pero hay otro problema más grave: el de la interpretación de la Biblia. Entre los protestantes hay quienes aceptan jerarquía, como los episcopales, los anglicanos y los luteranos, y hay también quienes la rechazan, como los metodistas conservadores y los calvinistas. Estos últimos están en contra de la liturgia excesiva en el culto, pero los primeros son partidarios de una liturgia amplia. Los bautistas liberales representados en el Consejo Ecuménico (que nada tienen que ver con los

bautistas del Sur que tenemos en España) creen y practican el bautismo por inmersión, pero las demás denominaciones lo efectúan por aspersion.

La Iglesia ortodoxa, basándose en el Nuevo Testamento, no usa instrumentos musicales en sus cultos; las iglesias protestantes sí los usan. La Iglesia anglicana alta practica la confesión y el culto a los santos, los demás grupos protestantes están en contra de estas prácticas. Los luteranos no están de acuerdo con los calvinistas en la doctrina de la elección, los bautistas disienten de todas estas denominaciones históricas en el concepto de Iglesia, en su membresía y en su constitución.

Todos estos grupos, así divididos en la interpretación de la Biblia, forman el ecumenismo protestante. Y conste que no hemos querido historiar más denominaciones ni señalar más discrepancias entre ellas.

Vengamos ahora a la Iglesia católica. Para abreviar, diremos que las denominaciones protestantes representadas en el Consejo Ecuménico de Iglesias y que buscan un acercamiento a Roma, disienten del catolicismo en los puntos siguientes: en los privilegios concedidos a María, en los dogmas sobre ella promulgados y en el culto que se le tributa; en la infalibilidad del Papa; en el culto a las imágenes; en las oraciones a los santos; en la posesión de reliquias y medallas benditas; en las apariciones de santos y vírgenes; en el carácter indeleble del bautismo infantil; en el celibato del clero; en la confesión auricular; en la transubstanciación; en la excomunión; en el purgatorio; en el limbo; en el primado de San Pedro; en la sucesión apostólica; en el magisterio infalible de la Iglesia; en el carácter sagrado de la tradición oral; en el culto en latín; en la unidad, apostolicidad y santidad de la Iglesia católica y en otros muchos puntos que dejamos de mencionar por imperativos de espacio.

Recapacite el lector y pregúntese si con estas diferencias doctrinales en el seno del protestantismo y también entre protestantes, anglicanos, ortodoxos y católicos, puede haber diálogo ecuménico basado en la Biblia. Porque lo que el uno cree dice tener base bíblica para ello y lo que el otro rechaza lo hace porque, a su juicio, no se encuentra en la Biblia.

El slogan del movimiento ecuménico es que no hemos de fijarnos en lo que nos separa, sino en lo que nos une. ¡Cielo santo! Pero ¿es que no tiene importancia lo que nos separa? ¿Hemos de ceder en nuestras convicciones cristianas sólo para poder formar parte de una organización humana? ¿Dejaremos a un lado los principios del Nuevo Testamento para, a cambio, poder reunimos todos a orar juntos? Se insiste en que debemos unirnos todos porque creemos en el mismo Dios y reconocemos a Cristo como el Hijo de Dios. ¿Es esto bastante? ¿Hay de verdad

quien crea que esto es suficiente? También los demonios creen y tiemblan, dice Santiago (2:19); y San Lucas agrega que los demonios reconocían a Jesús como “el Santo de Dios” (4:34). ¿Por qué no nos unimos también a ellos, a los diablos, y entablamos con ellos un diálogo ecuménico? Quizá lleguemos a algún acuerdo.

ECUMENISMO Y EVANGELIZACIÓN

Dicen los partidarios del ecumenismo que la unidad total del Cristianismo en una sola organización facilitará la evangelización del mundo. Pura utopía. A ver cómo van a evangelizar cuando entre los miembros de los distintos movimientos ecuménicos hasta la evangelización se entiende de forma distinta.

No es mera casualidad el hecho comprobado de que las denominaciones protestantes representadas en los movimientos ecuménicos sean las menos evangelizadoras. No puede ser de otra forma. El ecumenismo está poniendo fin de una manera brutal a la expansión espiritual del protestantismo. Es un tanto que la Iglesia católica se está apuntando a costa de la debilidad del protestantismo. En los países paganos todavía se conserva algo de la antigua pujanza misionera, pero en las naciones llamadas cristianas, donde viven grandes masas de ateos prácticos, de materialistas que nada quieren saber de Dios, aunque oficialmente estén adscritos a una religión, el ecumenismo está neutralizando todos los esfuerzos evangelísticos.

Los pastores protestantes pierden muchas horas dedicados a las tareas ecuménicas, dedican una gran parte de su tiempo a reuniones que siempre son iguales, que jamás producen resultados prácticos, y descuidan lamentablemente la misión que para ellos debe ser más importante, la evangelización.

Y hay más. Son numerosos los pastores protestantes partidarios del ecumenismo que no admiten en sus reuniones a miembros de la Iglesia católica, aunque se trate de almas que buscan con desesperación la luz y la salvación. El ecumenismo que practican les prohíbe el proselitismo y la consecuencia es la paralización total del espíritu evangelístico, la traición al espíritu del Nuevo Testamento y el incumplimiento de la Gran Comisión.

Daniel Rops, el famoso escritor francés, católico ferviente, recientemente fallecido, en un artículo publicado en el semanario francés *Carrefour* con fecha 9 de noviembre de 1960, contaba la experiencia de un joven católico francés que se llegó al pastor Roger Schutz, prior del monasterio protestante de Taizé, y le expuso sus problemas de conciencia. El joven no estaba de acuerdo

con las enseñanzas recibidas en la Iglesia católica, tenía dudas en cuanto a la salvación de su alma y quería conocer las doctrinas protestantes. Al pastor Schutz, campeón del ecumenismo en Francia, todo cuanto se le ocurrió fue aconsejar al joven que visitara a un sacerdote y continuara en el seno de la Iglesia católica.

Y no hace falta ir a Francia. Casos parecidos se están dando ya en España. Hace unos meses nosotros estábamos en compañía de varios pastores protestantes. Entramos en conversación con uno de estos católicos fríos, que jamás acude a Misa. Le invitamos a que visitara nuestra iglesia y uno de los pastores presentes, ferviente partidario del ecumenismo, intervino para aconsejarle que se quedara en su Iglesia católica. ¡El colmo! Se trataba de un alma perdida, de un ser humano sin salvación; pero el ecumenismo impedía a este joven pastor evangelizar.

Otro pastor ecuménico de Barcelona, joven también, José Luis Lana, publicó en la Circular del Centro Ecuménico de la ciudad condal, en su número correspondiente a junio de 1966, una “carta abierta” quejándose -¡él, pastor protestante, seguidor de Juan Bautista Cabrera, que fue ex sacerdote católico y fundador de la Iglesia Reformada Episcopal!- de las actividades evangelísticas de otros protestantes hermanos suyos. Transcribimos un párrafo de dicha carta para que el lector pueda comprobar el mal gusto, el tono desgraciado y la ausencia total de espíritu evangélico que se da en el escrito. Decía el señor Lana: “Repetidas veces he encontrado en mi buzón de correos, junto con propaganda de detergentes y urbanizaciones en la costa, unos folletos que me ofrecen “el camino de la salvación” escribiendo a la dirección que transcriben al dorso. Indefectiblemente, la dirección está en Lisboa, Michigan (Ohio) o Neuchatel (Suiza). Si el lector escribe a la dirección indicada, a los pocos días recibirá un Nuevo Testamento o una Biblia completa, lo cual es siempre de agradecer. Pero también recibirá sorprendido la visita de un “evangelista” (!) español que se ofrecerá gustoso a descubrirle ese “Camino de la salvación” por medio de la lectura de la Biblia.”

Y luego, para no enfadar excesivamente a los protestantes correligionarios suyos, hablaba también de otro folleto católico encontrado en el mismo buzón, donde se atacaba a Lutero. El pastor bautista don Isidro Amat, director de *El Eco*, contestó al señor Lana con un mesurado pero firme artículo que aplaudimos. Ya era hora que los bautistas manifestaran públicamente su disconformidad con esta corriente ecuménica que está entorpeciendo la misión evangelizadora de la Iglesia.

Otro miembro destacado de la Iglesia Reformada Episcopal, líder juvenil, Juan Estruch, al preguntarle un periodista de Barcelona si era cierto que estaba prohibido a un católico entrar a

una capilla protestante, respondió: “Eso es absurdo. Al contrario, que lo difícil será que le dejen salir. Vaya, que no le inundan de propaganda en algunas de ellas, porque, y como ya te he dicho, el proselitismo está, desgraciadamente, muy extendido” (*Destino*, 13-6-66).

En este artículo nos hemos referido ya a muchas cosas que no entendemos. Y seguimos sin entender otra más: Si esos pastores protestantes llaman proselitismo a la evangelización, si creen que semejante proselitismo no debe llevarse a cabo por respeto al diálogo ecuménico, ¿qué hacen ellos en España, donde todo el mundo es católico por efectos del bautismo? Si no quieren evangelizar a los católicos que necesitan la salvación, ¿a quienes evangelizan? En sus congregaciones no tienen más de 15 o 20 miembros cada uno de ellos. Para que estas congregaciones aumenten habrán de esperar a que los niños crezcan, los jóvenes se casen, los casados tengan hijos y los viejos se mueran cuanto más tarde mejor.

Las consecuencias de estas actitudes ecuménicas son mucho más graves de lo que a simple vista parece. Evangelización y ecumenismo no pueden convivir. O desaparece el ecumenismo o muere la evangelización. El protestantismo ecuménico es hostil a toda clase de proselitismo, mientras que la Iglesia católica, más inteligente, prosigue su obra en los países protestantes, donde está progresando considerablemente. Hasta los matrimonios mixtos se llevan a cabo en beneficio de la Iglesia católica y ella se está apuntando también el mayor número de conversiones, principalmente en Estados Unidos, en el Canadá, en Inglaterra y en otros países de Europa. Lo que pierde en América Latina lo recobra con creces en América del Norte, en el continente europeo y en los países de misión.

Mientras tanto, el liberalismo del hombre protestante, llevado hasta el absurdo por su entusiasmo ecuménico, está sumiendo a las viejas denominaciones en una apatía total, debilitando sus filas y haciéndolas abdicar de su antiguo entusiasmo evangelístico.

ECUMENISMO Y LIBERTAD

La libertad de conciencia es otro obstáculo que se opone a un ecumenismo franco y leal. Ya hemos visto, al tratar del ecumenismo católico, lo que Roma entiende por meta ecuménica: el retorno de todos los separados al seno de la Iglesia católica. Esto no debe extrañarnos si tenemos en cuenta que la Iglesia católica sigue considerándose la única verdadera, fuera de la cual no hay salvación, como se repite en las declaraciones de Juan XXIII y en el Decreto sobre ecumenismo.

También en la Declaración conciliar sobre la libertad religiosa se dice que la “única verdadera religión se verifica en la Iglesia católica y apostólica”. Es cierto que la misma Declaración reconoce que “cada cual tiene la obligación y por consiguiente también el derecho de buscar la verdad en materia religiosa”, pero al afirmarse que la verdad se encuentra sólo en la Iglesia católica, cualquiera otra religión que el hombre abrace será errónea y, por consiguiente, estará abrazando el error.

Por parte protestante, anglicana y ortodoxa se está en desventaja. Para la Iglesia católica, los miembros de estas iglesias están en el error. Por consiguiente, los ministros católicos tienen el privilegio y el deber de convertirlos al catolicismo, que es donde se encuentra la verdad. Pero los ministros anglicanos, ortodoxos y protestantes no pueden convertir a los católicos, porque sería sacarlos de la verdad para introducirlos en el error. La Iglesia católica reconoce que el protestante, el anglicano y el ortodoxo son seres libres, pero libres para abrazar la verdad del catolicismo y renunciar a los errores de sus religiones respectivas. Esta forma tan particular de entender la libertad hace que los ortodoxos, anglicanos y protestantes se encuentren en inferioridad de condiciones respecto a la Iglesia católica en el diálogo ecuménico.

Nos gustaría mucho que los protestantes de Taizé, de Ginebra o de Barcelona nos dijeran cómo es posible el diálogo ecuménico con una religión que nos reconoce libertad y luego nos la quita, que nos admite como hermanos en Cristo pero agregando que tal hermandad sólo se completa mediante nuestra filiación al catolicismo, que aboga por un diálogo ecuménico pero advirtiéndonos que ellos están en la parte de la verdad y todos los demás en la del error.

Los protestantes dicen que la libertad en el diálogo ecuménico les permitirá influenciar a la Iglesia católica y hará que ésta cambie algunas de sus doctrinas. Torpe ilusión. Pío XII, Juan XXIII y el cardenal Bea lo han dicho claramente: Roma no cambiará ni una sola palabra en sus doctrinas ni en sus dogmas. A este respecto conviene recordar la nota aparecida en el *Observatore Romano* periódico oficial del Vaticano, firmada por monseñor Luigi Ciappi. Decía: “En virtud de sus líneas ininterrumpidas de unidad con su jefe (en quien se encuentran todos los tesoros de la sabiduría y del conocimiento. Colosenses 2:3), la Iglesia católica tiene todo para dar y nada que recibir. El depósito de la verdad divina y los medios de santificación se encuentran en ella, únicamente, de manera integral. Es imposible trabajar u orar por la unidad cristiana, si no es en sentido del regreso de los hermanos separados a sus antiguos compañeros en la fe, es decir, a la Iglesia madre”.

Aquí se trata de intransigencia doctrinal, obstáculo de primer orden al ecumenismo.

Hay otras circunstancias éticas y sociológicas de ayer y de hoy que hacen todavía más difícil el diálogo ecuménico. Las de ayer pueden olvidarse atribuyendo la intolerancia católica al clima general de los tiempos y a las corrientes de opinión que influenciaban las actitudes de nuestros antepasados, pero las de hoy no tienen razón de ser.

No vamos a insistir en este aspecto para que nadie pueda decir que nos ensañamos aprovechando un pasado turbio de la Iglesia católica. Pero sí diremos que España no es el único país donde la Iglesia católica sigue oponiéndose, a pesar de las corrientes ecuménicas, a una total libertad religiosa. Casi igual que aquí están en Portugal y peor que nosotros viven en Colombia. Incluso en las naciones de la llamada Europa libre, donde la Iglesia católica cuenta con amplios medios para difundir su doctrina, las emisoras de radio y televisión rehúsan la transmisión de programas protestantes.

El ecumenismo, por muy actual que sea, no puede descomponer el pensamiento protestante hasta el extremo de hacerle creer que es posible el trabajo unido con una religión que reclama para sí todos los medios disponibles para la difusión de sus creencias, mientras que niega a los demás el derecho a usar de estos mismos medios. Un diálogo como el que se pretende debe llevarse a cabo en un plano de igualdad. Y, por lo que a España se refiere, cuando la Iglesia católica deje de oponerse a la total libertad religiosa, los partidarios del ecumenismo podrán dar un paso al frente. Hacerlo ahora, en las circunstancias actuales, nos parece sencillamente tarea de irresponsables.

ECUMENISMO AUTÉNTICO

A la vista de lo que llevamos escrito, los ecumenistas pensarán, como tantas otras veces, que poseemos una mente retrógrada, que nuestra religiosidad no es más que un disimulado fanatismo, que el desconocimiento y la ignorancia presiden nuestra postura. Siempre ha sido así. Desde que los vientos ecuménicos empezaron a soplar en el campo cristiano, todo aquél que no se adhiera al movimiento es tachado de ignorante, de fanático, de inculato, de querer oponerse al curso natural de los tiempos que aconseja la unidad en todos los niveles de la actividad humana.

Durante mucho tiempo, los protestantes han estado acusando a la Iglesia católica de intolerante, de cerrarse a todo diálogo ecuménico. Ahora que Roma ha cambiado de postura, los protestantes se han visto sorprendidos primero, encandilados después; y han acudido en tropel

a la llamada ecuménica. Muchos lo han hecho convencidos, pero otros muchos por temor al ridículo, por miedo a quedarse solos y a que se les acuse de la misma intolerancia que ellos acusaban antes. Y ha llegado a ocurrir que, aquellos que ven en el ecumenismo que se propugna una desviación de los principios cristianos y una debilitación del empuje evangelístico de la Iglesia, son tachados de sectaristas, de fanáticos y de querer entorpecer la unidad querida por Cristo.

Pero no hay tal.

El ecumenismo es una bendición del cielo, un río de aguas refrescantes que desciende del corazón de Dios y vivifica nuestras almas. Pero el ecumenismo bíblico, la integridad espiritual querida por Dios cuando dice por medio del salmista: “Mirad cuán bueno y delicioso es habitar los hermanos igualmente en uno... Porque allí envía Jehová bendición y vida eterna” (Salmo 133:1-3); la unidad pedida por Cristo en su oración al Padre: “Para que todos sean una cosa; como tú, oh Padre, en mí, y yo en ti, que también ellos sean en nosotros una cosa; para que el mundo crea que tú me enviaste” (Juan 17:21).

Este último es el versículo favorito del ecumenismo; es el texto bíblico que figura a la cabeza de los documentos ecuménicos; la base de partida para el logro de la unidad ecuménica. Claro que el texto se coge tal y como está, sin un análisis siquiera de su contenido.

Cristo habla de unidad, efectivamente, pero aquí se trata de unidad consubstancial: “Como tú, oh Padre, en mí, y yo en ti.” Entre el Padre y el Hijo hay una total identidad de pensamiento, de voluntad, de acción: “Yo y el Padre una cosa somos” (Juan 10:30). No cree el Padre una cosa y el Hijo otra. No va el Padre por un lado y el Hijo por otro. No se miran con recelo Padre e Hijo ni se acusan mutuamente de vivir en el error.

La unidad ecuménica es posible, pero no cuando el luterano se una con el calvinista, el anglicano con el ortodoxo y el católico con el episcopal, sino cuando todos, unos y otros, se unan a Cristo como Cristo está unido al Padre. Así lo dice el Señor: “Estad en mí y yo en vosotros. Como el pámpano no puede llevar fruto de sí mismo, si no estuviere en la vid, así no vosotros, si no estuviereis en mí” (Juan 15:4).

¿Cómo puede uno saber que está realmente en Cristo? Desde luego, no por la simple pertenencia a una denominación cristiana. Jesucristo afirmó: “No todo el que me dice Señor, Señor, entrará en el reino de los cielos” (Mateo 7:21). La vida en Cristo no es una filiación religiosa, es una experiencia espiritual; no es la aceptación intelectual de determinadas doctrinas, es una convicción íntima producida por una relación personal con Dios. Así lo entendía San Pablo: “Si alguno está en Cristo, nueva criatura es” (2ª de Corintios 5:17).

El Señor le explicó a Nicodemo cómo puede uno llegar a ser nueva criatura: por medio del nacimiento espiritual o nuevo nacimiento. El ser humano se encuentra muerto en sus delitos y pecados y de esta muerte, que es espiritual, ha de resucitar por medios también espirituales: “El que no naciere de agua y del Espíritu no puede entrar en el reino de Dios” (Juan 3:5).

Esta condición ha de cumplirse forzosamente en todo aquél que desee ir al cielo, ya se trate de católico o protestante, anglicano u ortodoxo, luterano, calvinista o episcopal, mahometano o budista. Nicodemo no entendía en qué consistía el nuevo nacimiento. Los que hoy se dicen cristianos tampoco lo entienden. Las condiciones que se requieren para el nuevo nacimiento no se encuentran juntas en un solo lugar del Nuevo Testamento, pero están bien explicadas en diferentes pasajes.

Primero, se ha de creer en Dios: “Sin fe es imposible agradar a Dios; porque es menester que el que a Dios se allega crea que la hay y que es galardonador de los que le buscan” (Hebreos 11:6).

Segundo, se ha de creer que Jesucristo es el Hijo de Dios: “Porque si no creyereis que soy yo, en vuestros pecados moriréis” (Juan 8:24) “A Dios nadie le vio jamás; el unigénito Hijo, que está en el seno del Padre, él le declaró” (Juan 1:18). “A este Jesús, que vosotros crucificasteis, Dios lo ha hecho Señor y Cristo” (Hechos 2:36).

Tercero, se ha de creer en la muerte vicaria y suficiente de Cristo: “Que Cristo fue muerto por nuestros pecados, conforme a las Escrituras; y que fue sepultado, y que resucitó al tercer día, conforme a las Escrituras” (1ª de Corintios 15:3-4). “En el cual tenemos redención por su sangre, la remisión de pecados” (Colosenses 1:4).

Cuarto, se ha de admitir que el ser humano es pecador, que el pecado le aparta de Dios y que necesita la redención efectuada por Cristo: “Si dijéramos que no tenemos pecado, nos engañamos a nosotros mismos, y no hay verdad en nosotros. Si confesamos nuestros pecados, él es fiel y justo para que nos perdone nuestros pecados y nos limpie de toda maldad” (1ª de Juan 1:8-9).

Quinto, el hombre ha de arrepentirse muy sinceramente de todos sus pecados. El arrepentimiento no ha de ser una emoción pasajera, sino un decisivo propósito de cambiar de vida: “No he venido a llamar justos, sino pecadores a arrepentimiento” (Mateo 9:13). “Si no os arrepintieris, todos pereceréis igualmente” (Lucas 13:3). “Y díjoles... que se predicase en su nombre el arrepentimiento y la remisión de pecados en todas las naciones, comenzando desde Jerusalem” (Lucas 24:47).

Sexto, se ha de confesar públicamente a Cristo: “Cualquiera, pues, que me confesare delante de los hombres, le confesaré yo también delante de mi Padre que está en los cielos. Y cualquiera que me negare delante de los hombres, le negaré yo también delante de mi Padre que está en los cielos” (Mateo 10:32-33).

Séptimo, ha de bautizarse por inmersión: “y Pedro les dice: arrepentíos y bautícese cada uno de vosotros en el nombre de Jesucristo para perdón de los pecados” (Hechos 2:38). “Mas cuando creyeron a Felipe, que anunciaba el evangelio del reino de Dios y el nombre de Jesucristo, se bautizaban hombres y mujeres” (Hechos 8:12). “Y mandó parar el carro; y descendieron ambos al agua, Felipe y el eunuco; y bautizóle” (Hechos 8:38).

Y, por último, la persona realmente convertida ha de adherirse a una congregación local, a la verdadera Iglesia de Cristo: “Así que los que recibieron su palabra fueron bautizados. Y fueron añadidos a ellos aquel día como tres mil personas. Y perseveraban en la doctrina de los apóstoles, y en la comunión, y en el partimiento del pan, y en las oraciones... Y el Señor añadía cada día a la Iglesia los que habían de ser salvos” (Hechos 2:41-42 y 47).

Resumamos este largo discurso. La unidad de todos los llamados cristianos es posible, pero esta unidad ha de ser en Cristo. Y para estar en Cristo es preciso nacer de nuevo, cumplir esas condiciones que la Biblia señala como indispensables para la salvación.

Y no se trata de organizaciones, sino de individuos. No se pueden unir las masas como se unen las manadas de corderos en los mercados. Esto puede resultar práctico, pero no bíblico. La auténtica unidad cristiana ha de darse entre individuos que sean realmente convertidos, entre personas que hayan cumplido los requisitos bíblicos para el nuevo nacimiento. Sólo así podremos llegar un día a la unidad querida por Cristo.

CONCLUSIÓN

Todos podemos y debemos esforzarnos por implantar en el mundo esta clase de ecumenismo auténtico, la unidad querida por Cristo. Aquel delegado anónimo que con su intervención en la asamblea de Edimburgo dio origen al nacimiento del ecumenismo, no pretendía que las denominaciones siguieran con sus divisiones y con sus nombres humanos. Pedía que se predicara la Iglesia de Cristo, que se hablara de la Iglesia de Cristo en Japón, en la India, en China, y también en España y en el resto del mundo. No como una denominación más, sino como expresión fiel de las enseñanzas apostólicas. Porque las Iglesias del Nuevo Testamento no estaban organizadas

ni encuadradas en denominaciones. Eran Iglesias locales, autónomas, que ostentaban el nombre de su Fundador. Cuando Pablo terminaba de escribir su epístola a los cristianos de Roma, les dice: “Os saludan todas las Iglesias de Cristo” (Romanos 16:16).

Frente a las pretensiones ecuménicas hemos de responder lanzando por el mundo entero un movimiento de restauración, una vuelta al Nuevo Testamento, a los principios de la Iglesia primitiva. Hemos de predicar la superioridad de la Iglesia de Cristo sobre todas las denominaciones y divisiones humanas que están desgarrando el cuerpo de Cristo. Gritar a este mundo religioso confuso y perdido en sus propios errores, que la unidad es posible, sí, pero sólo cuando esa unidad tenga por base verdadera la Biblia y sea el mismo Cristo quien la promueva.



Notas

- 1.- José Álvarez, S. J. **El voto de la Historia y de la Biblia sobre la libertad religiosa**. Madrid 1965, pág. 146.
- 2.- Eduardo García de Enterría, *Problemas de la libertad religiosa*, en **Cuadernos para el Diálogo**, Madrid enero 1964.
- 3.- Enrique Valcarce Alfayate. **Coexistencia y convivencia**. Madrid 1965, pag. 166.
- 4.- Monseñor Fidel García Martínez, *Libertad religiosa o libertad de las conciencias*, en **Razón y Fe**, Madrid, mayo 1964.
- 5.- **Pueblo**, Madrid, 7-12-65.
- 6.- Francisco J. Peiró, S. J., *La libertad religiosa*, en **ABC** de Sevilla, 1-7-64.
- 7.- Francisco J. Peiró, S. J., *El proselitismo religioso*, en **ABC** de Sevilla, 1-7-64.
- 8.- Rafael Gómez López-Egea: *Los protestantes españoles ante la libertad religiosa*, en **Mundo Cristiano**, Madrid, septiembre 1966.
- 9.- P. Arias, *¿A dónde iremos a parar?*, en **Pueblo**, Madrid, 16-3-66.
- 10.- Rafael López Jordán, S.J.: **Libertad de cultos y de propaganda religiosa**, Madrid, 1964, pág. 114.
- 11.- En **Mundo Cristiano**, Madrid, febrero 1966.
- 12.- Monseñor Fidel García Martínez, artículo citado.
- 13.- Rafael Gamba, *Dos Compromisos Cristianos*, en **Índice**, Madrid, diciembre 1965.
- 14.- Martín Rivera Prieto, S. J.. **La libre propaganda religiosa en los países católicos**. Sevilla 1965, pág. 10.
- 15.- Rafael Pérez Sch. P. **Apostasías en masa**. Irache, Navarra 1958, páginas 23, 24, 52, 53, 69, 75, 76, 81, 84, 89 y 92.
- 16.- Antonio Luis Marzal, *España es diferente*, en **Cuadernos para el Diálogo**, Madrid, enero 1964.
- 17.- Doctor Don Antonio Pildáin y Zapiáin. **Carta Pastoral**. B. O. del Obispado de Canarias, C. III, abril 1964, pág. 1205.
- 18.- Mateo del Río, *El peligro es mortal*, en **¿Qué pasa?**, Madrid 9-4-64.
- 19.- **Montejurra**, Pamplona, octubre 1964.
- 20.- *El tesoro de nuestra unidad católica*, por R. Ideraiz, Pbro., en **Cruzado Español**, Barcelona 15-4-63.
- 21.- Javier Hervada, *Nuestra unidad católica*, en **La Actualidad Española**, Madrid 10-2-66.
- 22.- *El Concilio y la libertad religiosa*, en **Cuadernos para el Diálogo**, Madrid, enero 1964.
- 23.- Albert Dondoyne. **Libertad y verdad**. Madrid 1963, pág. 45.
- 24.- Ramón Sánchez Medal. **Derecho de los padres a la educación religiosa de sus hijo**. Estudio presentado ante el V Congreso Internacional de Juristas católicos celebrado en Salamanca del 8 al 11 de septiembre de 1965.
- 25.- **Estudios sobre la discriminación en materia de libertad de religión y de prácticas religiosas**. Naciones Unidas, Nueva York 1960, pág. 16.
- 26.- Véase *Florecimiento de la Iglesia en España*, en **El Español**, Madrid 23-1-65.
- 27.- **La Vanguardia**, *Los protestantes españoles*, Barcelona 10-4-63.
- 28.- **Tele-Express**, *El Estatuto de los no católicos*, Barcelona 17-3-66.
- 29.- José J. Lozano. **Destino**. Barcelona 18-6-66.
- 30.- **El Norte de Castilla**, *Pluralidad de cultos en España*
- 31.- Véase **SP**, Madrid, 1-10-65.
- 32.- **El Ciervo**, *Los universitarios y la religión*, Barcelona, diciembre 1965.
- 33.- **Le Monde**, París, 24-11-66.
- 34.- **La Gaceta del Norte**, Bilbao, 27-11-66.
- 35.- Despacho de la agencia **Europa Press**, publicado por **La Gaceta del Norte**, de Bilbao, 27-11-66.
- 36.- **ABC**, 8-7-66.
- 37.- Véase el artículo *Spanish Protestants Still Waiting*, en la edición europea del **The New York Times**
- 38.- Despacho de la agencia **Logos**, publicado el en diario **Ya**, de Madrid, el 8-12-66.
- 39.- Despacho de **Cifra**, publicado en el diario **Pueblo**, 8-12-66.
- 40.- **El Alcázar**, Madrid, 1, 2 y 3 del 12 de 1966.
- 41.- **Arriba**, Madrid, 2, 3 y 6 del 12 de 1966.
- 42.- Véase **Triunfo**, Madrid 29-8-64.
- 43.- **El Español**, Madrid 3-12-66
- 44.- **Ya**, Madrid, 7 y 8 del 12 de 1966.
- 45.- **Madrid**, 7-12-66.
- 46.- **ABC**, Madrid, 3 y 8 del 12 de 1966.
- 47.- **Pueblo**, Madrid, 8 y 14 del 12 de 1966.
- 48.- **La Vanguardia**, Barcelona, 30-11-66.
- 49.- Menéndez y Pelayo. **Historia de los Heterodoxos Españoles**. Madrid, 1958, tomo VI, pág. 47. Todas las referencias a Menéndez y Pelayo pertenecen a este mismo tomo.

50.- Agustín Blázquez. **Historia de España**. Barcelona 1931, pág. 682.

51.- **Emilio Castelar**, por Carmen Llorca, Madrid, 1966, pág. 171.

52.- Diego Sevilla Andrés. Historia Constitucional de España. Valencia, 1966, pág. 222.

